



FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA

**PRÁCTICAS DE CRIANZA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A
12 AÑOS Y SU INFLUENCIA EN LA GENERACIÓN DE
VIOLENCIA, EN SEIS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR:
COLÓN, AHUACHAPÁN, SAN MARTÍN, ACAJUTLA,
COJUTEPEQUE Y SAN PEDRO NONUALCO**

**INVESTIGADOR PRINCIPAL: ROBERTO VLADIMIR CARBAJAL
ASPECTO JURÍDICO: JULIA DE CERROS**

NOVIEMBRE DE 2010

RECTOR

ING. MARIO ANTONIO RUIZ RAMÍREZ

VICERRECTORA

DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA

SECRETARIA GENERAL

LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA

FISCAL GENERAL

DR. JUAN PORTILLO HIDALGO

PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO

LICDA. ROSARIO DE VARELA

DECANA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

LICDA. ZOILA ROMERO CALLEJAS DE ENAMORADO



“A LOS NIÑOS HAY QUE DARLES MUCHO AMOR, SOBRE TODO HOY QUE NECESITAN MÁS, PORQUE DESPUÉS, LOS MISMOS PADRES LO LAMENTAMOS” Padres entrevistados.

“A MÍ ME PEGAN, PERO ES PORQUE ME PORTO MAL. MI MAMI Y MI PAPI ME QUIEREN MUCHO Y SIEMPRE ME DICEN QUE ME PORTE BIEN” Niña entrevistada.

“YO JAMÁS CASTIGARÍA A MI HIJO COMO ME CASTIGARON A MÍ; YO SÉ QUE DUELE MUCHO. ME DABAN CON LO QUE AGARRABAN PRIMERO. PROCURO NO CASTIGAR A MI HIJO CON GOLPES, YO HABLO CON ÉL PARA QUE NO SE PORTE MAL” Madre entrevistada.

EQUIPO TÉCNICO PARTICIPANTE:

AGRADECIMIENTOS AL EQUIPO DEL TRABAJO DE CAMPO:

GABRIELA LIDICE PONCE ESTRADA

YANCI CRISTINA CORTEZ VÁSQUEZ

ROXANA OLIVARES SALGUERO

ESMERALDA DEL CARMEN QUEVEDO ACEVEDO

JOHANA GISELA MEJÍA GUARDADO

VICKY ARELY PÉREZ LÓPEZ

XOCHILT YAMILETH DÍAZ JIMÉNEZ

TABLA DE CONTENIDOS

No.	Contenido	Pág.
	Presentación	6
	Introducción	7
1	Marco conceptual	7
1.1	La Violencia como fenómeno social a nivel mundial	7
1.2	Los pronunciamientos del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos en materia de niñez y adolescencia	10
1.3	El maltrato como práctica de crianza infantil	13
1.4	La autoridad y el afecto como prácticas de crianza infantil	21
1.5	Antecedentes y puntos de partida	27
	Estilos de crianza	35
2	Marco Jurídico	41
2.1	Constitución de la República de El Salvador	41
2.2	Convención de los Derechos del Niño	43
2.3	Comité de Los Derechos del Niño	49
2.4	Código de Familia	50
2.5	Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia	52
2.6	Ley contra la Violencia Intrafamiliar	61
2.7	Código Penal	64
3	Metodología	66
3.1	Desarrollo metodológico de las entrevistas	66
4	Análisis de resultados obtenidos	69
5	Conclusiones	79
	Bibliografía	84
	Anexos	85

Presentación

UNICEF y la Universidad Francisco Gavidia han desarrollado esta investigación en el marco de un esfuerzo conjunto sostenido. A este esfuerzo se adhieren el Ministerio de Educación y la Secretaría de Inclusión Social, los cuales, junto con diversos sectores del país, han venido realizando un proceso para contar con la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y para contribuir en la implementación efectiva de dicha ley. Los resultados de esta investigación plantean la influencia que ejercen las prácticas de crianza, en la generación de violencia en las niñas y en los niños de 0 a 12 años de edad. Se tomó una muestra, por conveniencia, de seis municipios, de los cuales, los cuatro primeros se encuentran entre los municipios de alto índice de violencia en el país: Lourdes, Ahuachapán, San Martín, Acajutla, Santiago Nonualco y Cojutepeque.

Este informe es el resultado de un estudio científico, del cual se esperan significativos aportes para la sociedad salvadoreña, en cuanto a favorecer a la niñez y a crear programas que beneficien a las futuras generaciones y fomenten, en los padres y las madres, una mejor relación familiar, de modo que se propicie la buena convivencia con base en el respeto, y en dirección a una mejor educación que se le debe a las niñas y a los niños de El Salvador y del mundo.

Se agradece a las personas que participaron en este estudio, quienes, desinteresadamente, accedieron a responder la entrevista que intentaba ahondar en sus experiencias y opiniones respecto a la tarea de criar a las hijas y a los hijos.

Así también se agradece a las niñas y a los niños que, de manera sincera y espontánea, expusieron algunos aspectos de su vida familiar y opinaron respecto a esta temática que los involucra directamente.

Introducción

Se presenta, a continuación, el informe final del estudio “Prácticas de crianza y su influencia en la generación de violencia en niños y en niñas de 0 a 12 años, en seis municipios de El Salvador: Ahuachapán, Acajutla, Colón, San Martín, Santiago Nonualco y Cojutepeque” los cuales sirvieron para convalidarlas entrevistas.

En este estudio, de carácter cualitativo, se tomaron en cuenta dos variables: el castigo y el afecto.

Por medio de entrevistas dirigidas a padres y madres, se descubrieron las formas y motivaciones que los llevan al uso del castigo recurso correctivo, en la crianza de sus niños y niñas, así como sus expresiones de afecto hacia éstas y éstos.

Se usó también la entrevista a niños y a niñas, para indagar sobre las prácticas de crianza que se aplican con ellas y con ellos.

1. Marco conceptual

1.1. La violencia como fenómeno social a nivel mundial

La violencia se ha incrementado, significativamente, en El Salvador. En 2009, hubo más muertes por homicidios que por defunciones. El 40.5% de las muertes se dio por violencia común.

El Salvador sufre la mayor tasa de homicidios de la región, en el año 2008 fue de 51.9

por cada 100,000 habitantes, cinco veces más de lo que la OMS considera como epidemia. La violencia social delincinencial afecta a la niñez y a la adolescencia. Del total de homicidios registrados en el año de 2008, un 12.3%, es decir 391 de los homicidios, fueron cometidos contra niñas, niños o adolescentes. De esas 391 víctimas, 319 han sido niños, jóvenes o adultos y 72 niñas, jovencitas o mujeres adultas.

En el año 2009, la tasa de homicidios del país se elevó a 71 por cada cien mil habitantes, producto de los 4,367 homicidios cometidos, de los cuales, 539, es decir 12.3% del total de homicidios y que representa un 37.8% más respecto del año 2008, lo sufrieron los menores de 18 años de edad. La tasa de homicidios de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el 2009 es de 22.3 por cien mil, la cual comparada con la del 2008 (16.0) refleja un incremento de 30%. Esta situación indica que la falta de protección a NNA se ha venido incrementando. Los datos del Instituto de Medicina Legal evidencian que el número de homicidios de personas menores de 18 años se ha duplicado en los últimos ocho años, pasando de 249 en el año 2002 a 539 en el 2009.¹

Otros datos como los de UNICEF (*Las Voces de niños, niñas y adolescentes sobre la violencia, 2006*), reflejaban que 7 de cada 10 niñas y niños declararon sufrir algún tipo de violencia en su ámbito familiar. En Chile, un estudio realizado en

2007 por el Ministerio de Salud titulado: “*El sistema de salud y su labor asistencial ante el maltrato infantil, ¿qué hacer?*” revela que un 63% de niños y niñas sufren violencia por

¹ Datos obtenidos de diversos periódicos nacionales como La prensa gráfica , El Diario de Hoy, El Mundo.

parte de sus padres y un 14% del total, sufren violencia psicológica. Estas cifras revelan que nos encontramos frente a un problema social de graves consecuencias, del cual El Salvador no queda al margen.

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar, en El Salvador, señala que constituye violencia intrafamiliar “cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”.

La violencia intrafamiliar, este país, es un fenómeno social con profundas raíces en las costumbres, creencias y valores arraigados en una sociedad de corte patriarcal y de relaciones de poder que se dan entre los miembros de la familia y de la sociedad, lo que a su vez influye en la familia.

Esta forma de interrelacionarse afecta, mundialmente, a millones de familias que sufren cualquier forma de violencia que se traduce en un deterioro del respeto, del amor y de la solidaridad, pilares fundamentales para mantener la unidad familiar.

En sus diferentes facetas, la violencia intrafamiliar se identifica por medio de manifestaciones como el maltrato infantil, la violencia de pareja y contra las personas adultas mayores o discapacitadas. Estas facetas son visibilizadas a través de sus diferentes formas: física, psicológica, sexual y patrimonial.

Las causas de la violencia intrafamiliar son, primordialmente, de carácter transgeneracional. En sociedades autoritarias, se enseña y se aprende que el más poderoso

somete al más débil; lo que genera relaciones de no equidad y de sometimiento.

1.2. Los pronunciamientos del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos en materia de niñez y adolescencia²

En su Plan Estratégico 2006-2010³, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) establece la niñez, la adolescencia y la juventud como área de intervención necesaria en el componente de derechos de grupos especiales. Al respecto, define como líneas de acción, “Promover el pleno respeto y garantía de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Promover el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas en la implementación de políticas y planes nacionales para la superación de la discriminación y estigmatización, resultantes de la criminalización de la pobreza, la cual afecta, especialmente, al sector de la niñez y la juventud, como en el caso de las políticas antipandillas (maras)”⁴. Contribuir al mejoramiento de la protección especial que debe darse a la niñez, a la adolescencia y a la juventud para terminar con las distintas formas de explotación sexual comercial”⁵.

Dichos ejes de trabajo son el resultado de algunas de las principales conclusiones que el Consejo ha elaborado, a partir de su inserción en el tema de niñez y adolescencia, el cual ha sacado a la luz, las principales problemáticas y obstáculos que enfrentan los Gobiernos centroamericanos en la garantía de los derechos de dichas poblaciones. En

² Documento elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Septiembre de 2007.

³ CCPDH. Plan Estratégico 2006-2010. Ciudad de Panamá, 24 de Marzo de 2006. Pág. 16.

⁴ Ídem, Pág. 16.

⁵ Ídem, Pág. 16.

este sentido, los representantes de las Oficinas Ombudsman se han referido, reiteradamente, en sus pronunciamientos, a la alta vulnerabilidad de estos grupos etarios, en especial, cuando su contexto de desarrollo está signado por fenómenos sociopolíticos como la migración, la violencia, la discriminación de los pueblos indígenas y la pobreza.

El presente documento articula un ordenamiento temático de las principales conclusiones y recomendaciones que el CCPDH ha emitido en la materia, dada su relevancia para la comprensión de las actuales líneas estratégicas de dicha instancia regional.

En este afán, resulta preciso anotar, en primera instancia, que en su reunión No. XXIV celebrada en septiembre de 2003, el CCPDH alertó acerca de “la deficiente atención que los Estados Centroamericanos han brindado a su niñez y a su juventud en las últimas décadas”⁶ e incluso señaló este accionar estatal como responsable “de un marco de pobreza, carente de oportunidades para los jóvenes que les permitan dignificarse a través del respeto y de una realización propia”⁷.

En respuesta a tal realidad, el Consejo finalizó dicha sesión de trabajo declarando “la necesidad de que los Estados Centroamericanos implementen y desarrollen, adecuadamente, a través de políticas públicas y de una inversión social apropiada, planes, programas y proyectos de atención temprana a la niñez y a la juventud de

⁶ CCPDH. Reunión XXIV. Declaración. Ciudad de Guatemala, 3 de septiembre de 2003. Pág. 1.

⁷ Ídem, Pág. 1

manera apropiada y de conformidad a su propia legislación”⁸. Asimismo, estableció como prioridad, el desarrollo de políticas de prevención de la delincuencia juvenil en lugar de políticas represivas.

Con posterioridad a esta ocasión, el Consejo se vuelve a pronunciar respecto a la vulnerabilidad de niños y niñas, pero esta vez, en el contexto específico de los pueblos indígenas. Al respecto, reconoce la marginación, empobrecimiento y exclusión social que ha caracterizado, hasta la fecha, el trato hacia estas comunidades, lo cual se ha reflejado en consecuencias visibles como su “escaso o nulo acceso a los servicios básicos del Estado previstos para el resto de la población nacional”⁹. De esta manera, el CCPDH concluye que, en tales circunstancias, “las mujeres, los niños y las niñas indígenas son los más afectados”¹⁰ e insta a los países de la región, a la aplicación de las medidas necesarias para la atención específica de los pueblos indígenas.

Esta caracterización de la niñez y de la adolescencia como grupos etarios vulnerables, en términos de la garantía y promoción de sus derechos humanos, ha sido reiterada en otros pronunciamientos emitidos por el Consejo, tal es el caso de la resolución No. XXX sobre el derecho a la educación, en cuyo marco se concluye que “la situación educativa en Centroamérica continúa en situación de evidente deterioro, en la que se evidencia una especial afectación de los derechos de las poblaciones y de las personas

⁸ Ídem, Pág. 2

⁹ CCPDH. Reunión XXVI. Declaración. Tegucigalpa, Honduras, 9 al 11 de febrero de 2004. Pág. 4 y CCPDH. Reunión XXVI. Resolución. Tegucigalpa, Honduras, 11 de febrero de 2004. Pág. 1.

¹⁰ CCPDH. Reunión XXVI. Resolución. Tegucigalpa, Honduras, 11 de febrero de 2004. Pág. 1 y CCPDH. Reunión XXVI. Declaración. Tegucigalpa, Honduras, 9 al 11 de febrero de 2004. Pág. 4.

históricamente más discriminadas, como las niñas, los niños y los adolescentes, entre otras”.

1.3. El maltrato infantil como práctica de crianza

Una de las manifestaciones más sensibles de la violencia intrafamiliar es el maltrato infantil, entendido este como cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a una niña o a un niño, por parte de los padres, madres, cuidadores y demás parientes por consanguinidad, afinidad y adopción. Las consecuencias negativas que genera el maltrato infantil son de carácter irreversible, ya que altera la personalidad de la niña o del niño y no le permite su desarrollo integral, genera personas inseguras e inestables, depresivas o agresivas, con baja autoestima, lo que hace difícil su superación personal.

"LAS LETRAS SIN SANGRE NO ENTRAN", reza un refrán popular que pasa de generación en generación y que significa que la educación de hijas e hijos debe realizarse mediante la utilización del castigo físico. Es así como, generalmente, madres y padres utilizan la violencia física en contra de sus pequeños hijos e hijas, para lograr que obedezcan.

El costo que el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar tiene para la sociedad, puede ser estimado por las consecuencias en el desarrollo físico, psicológico, cognitivo y conductual de las niñas y los niños víctimas de violencia. Los efectos van desde leves a severos, incluyen lesiones físicas, retraso del desarrollo psicomotriz, trastornos de aprendizaje, daño cerebral, abuso de drogas, embarazo de adolescentes, trastornos de

conducta y delincuencia tanto juvenil como adulta.

Las prácticas de crianza se conciben de forma que, tanto niñas como niños, se transformen en personas capaces, responsables y satisfechas en su carácter de ciudadanos, a través del intercambio de saberes. Las prácticas de crianza garantizan el bienestar físico del niño y de la niña, promueven el bienestar psicosocial, dándoles al niño y a la niña, seguridad emocional, apoyo en su desarrollo físico y mental, facilidad en su la interacción con otras personas fuera de sus casas. Algunos elementos importantes sobre las prácticas de crianza son: el juego, hábitos higiénicos, control de esfínteres, hábitos de sueño y disciplina, el ejercicio de los derechos fundamentales que garantizan un desarrollo integral y progresivo de una personalidad sana, entre otros.

Las prácticas de crianza constituyen, entonces, el conjunto de acciones que las personas adultas de una cultura realizan, para orientar hacia determinados niveles y en direcciones específicas, el desarrollo de las personas, igualmente activas; pero de menor edad dentro del grupo.

Las prácticas de crianza obedecen a sistemas de creencias que se han legitimado en pautas de comportamiento y, al igual que estas (las creencias y las pautas), tienen un carácter orientativo del desarrollo y del respeto de los derechos humanos de niñas y niños. Asuntos como el desarrollo infantil y la crianza deben ubicarse en su escenario natural, que son los procesos de socialización, cuyo escenario fundamental es la vida cotidiana. En este sentido, la investigación sobre la crianza infantil debe aproximarse a la experiencia de vida cotidiana de los sujetos.

Las prácticas deben concebirse como acciones, esto es, como comportamientos intencionados y regulados, "...es lo que, efectivamente, hacen los adultos encargados de cuidar a los niños. Son acciones que se orientan a garantizar la supervivencia del infante, a favorecer su crecimiento y desarrollo psicosocial y a facilitar el aprendizaje de conocimientos que permitan al niño, reconocer e interpretar el entorno que le rodea" (Aguirre, 2000).

En cuanto a las pautas de crianza, priva una representación social de niño, que condiciona la interpretación de los diferentes órdenes normativos que pueden asumir formas bastante restrictivas o muy tolerantes, dándose entre estas una variedad, que depende de los rasgos culturales del grupo, tal como lo resalta Jensen (1995). Así por ejemplo, cuando se tiene la idea de la niña o el niño como "un buen salvaje" y un individuo sin mayor conciencia, al cual se debe domesticar, las pautas de crianza se tornan directivas y coercitivas. Por el contrario, si se tiene una representación social más liberal, como es el caso cuando se concibe a la niña o al niño como sujeto con plenos derechos, al que se adscribe la capacidad de autorregulación y participación en la dinámica familiar, las pautas de crianza se hacen más inclusivas y se conciben dentro del marco de la protección integral de sus derechos.

Se piensa que en El Salvador, las malas prácticas de crianza pueden estar directamente vinculadas con el alto nivel de violencia que existe en el país. La violencia en El Salvador, puede ser atribuida a muchos factores de carácter multidimensional y multifacético. Entre ellas, los numerosos patrones culturales de muchas generaciones; el trasfondo histórico de violencia y de conflictos armados en el país; los factores

económico-sociales que incluyen el marco de un país pequeño, con escasos recursos y densa población; la debilidad institucional que trabaja con ineficiencia y corrupción; y, finalmente, un factor socio-cultural que se basa en la actitud o comportamiento machista que promueve la discriminación e intimidación en la sociedad salvadoreña.

La familia, la escuela y la comunidad son las instituciones que mantienen la corresponsabilidad de forjar al ser humano en cuanto a su desempeño en la sociedad. Se concibe a la familia como el núcleo de la sociedad y en torno a ella, surgen diversas posiciones preocupadas por la problemática social que las afecta en su diario vivir. La familia es la que tiene el papel protagónico en cuanto a las malas o buenas prácticas de crianza, que podrían dar lugar al fomento de la violencia en niñas y en niños.

La violencia en el hogar es una realidad frecuente, así lo son también, la aplicación de prácticas disciplinarias muy duras y el abuso sexual. El maltrato físico y emocional llevado a cabo en el ámbito familiar, parece afectar a un grupo considerable de niñas y de niños. En una encuesta sobre juventud, realizada por la Universidad “José Simeón Cañas”, UCA en 2008, se logró concluir que en su niñez, al menos tres de cada diez jóvenes (32.1%) a nivel nacional, habían sido golpeados por los adultos que viven en su hogar, les daban “nalgadas”, los pellizcaban y/o empujaban, al menos en forma ocasional... Un 31.2% declaró que los golpeaban con algún objeto; una cuarta parte de la muestra manifestó que los ofendían con palabras o insultos, de vez en cuando, casi todos los días o incluso todos los días durante su niñez. Al menos seis de cada cien jóvenes dijeron que alguno de esos adultos los había amenazado, en alguna ocasión,

con echarlos de la casa...”¹¹ La magnitud de estas malas prácticas de crianza, el maltrato o la vejación de niños y de niñas, inhibe el ejercicio de sus derechos en gran manera.

Algunos datos interesantes logran evidenciar el exceso de malas prácticas de crianza que se pueden encontrar en El Salvador. Estos datos pueden ser utilizados para analizar la situación actual de niñas y niños, en cuanto a la violencia en el ámbito familiar. Informes del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU muestran que, en el primer cuatrimestre del presente año (2010), se han atendido 969 casos de violencia general y 1597 casos de violencia intrafamiliar. Por otra parte, el Observatorio Centroamericano sobre Violencia recoge, en su más reciente informe de 2008, obtenido de la estadísticas proporcionadas por el Centro de Inteligencia Policial de la Policía Nacional Civil, un total de 128 casos de maltrato infantil.

De acuerdo con reportes que lleva a cabo la Unidad de Delitos contra el Menor y la Mujer, de la Fiscalía General de la República, se establece que, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, se atendieron 588 casos correspondientes a violencia intrafamiliar y desobediencia, y casos de violencia intrafamiliar fueron atendidos 241, haciendo un total de 829. Respecto a los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, se reportaron, en total, 856 casos atendidos, lo que refleja una leve, pero significativa baja en los mismos, lo que permite observar que 15 familias

¹¹ Datos obtenidos de la “Encuesta Nacional de Juventud, Proyecto Sembrando Futuro Niñez y juventud sin violencia, desde la participación ciudadana y los derechos humanos”, IUDOP, IDHUCA, Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas.2008

salvadoreñas ya no sufrieron de estos delitos traumáticos.

Según el ISDEMU, en el 2007, en el caso de registros de maltrato a la niñez por edades, se logra evidenciar que el grupo más afectado (denunciado) por el maltrato, es el de niñas y niños con edades que oscilan entre 6 y 11 años, con 1,834 casos registrados. El segundo grupo más denunciado es el de niñas y niños de 12 a 17 años de edad, con 1,612 registros de maltrato. El tercero es el que corresponde a niños y niñas de 0 a 5 años de edad, con 597 casos de maltrato familiar registrados.

Adicionalmente, con los datos recolectados en el ISNA, se puede observar que en el 2008, el 55% de los agresores identificados fueron las madres de familia. Es evidente pues, que en las familias, son las madres quienes cometen más actos contrarios a los derechos de las niñas y los niños. La explicación de ésta situación puede encontrarse en razones meramente prácticas: la mujer es la que usualmente permanece en el hogar como responsable de la crianza de las hijas y los hijos, lo cual la expone más que al padre, a cometer cualquier tipo de mala práctica de crianza. Esta es una válida explicación, pero no justifica la violencia y las malas prácticas de crianza.

También, se debe considerar que, según el VI Censo de Población, V de Vivienda 2007, realizado por la Dirección de Estadísticas y Censo de El Salvador DYGESTIC, cerca del 35% de los hogares salvadoreños tiene por jefe de familia a una mujer; lo cual, a su vez, tiene como resultado el hecho de que es una mujer quien termina, materialmente, como responsable de la crianza de sus hijos e hijas. Es necesario decir que las malas prácticas de crianza son llevadas a cabo por ambos padres. No obstante, es la mujer quien realiza,

con mayor frecuencia, más acciones violentas en contra de sus hijos e hijas.

Se habla mucho de que el origen de los problemas de conducta de las niñas y los niños, está asociado con la familia. Puede afirmarse que hay algo de verdad en la relación entre las conductas problemáticas de las niñas y los niños y las prácticas disciplinarias de sus progenitores. Se ha observado que ciertas prácticas de control parental, como la coerción, excesiva firmeza y la inconsistencia, tienden a causar, mantener y fortalecer las conductas disruptivas de la niña y del niño, más que controlarla (Foote, Eyberg & Schuhmann, 1998; O'Leary, Slep & Reid, 1999; Arnold, et al, 1993).

La relación interpersonal ocupa un aspecto central en el desarrollo del individuo (Grych). Se puede afirmar que para la niña y el niño, el mundo está en términos de sus madres y padres, así como de sus creencias, conductas, temores y expectativas. En este camino de crecimiento de los infantes, la crianza es el medio por el cual los padres socializan a sus hijas e hijos, moldeando su personalidad (Barton, Dielman & Cattell, 1977).

En la relación madre/padre-niña/niño, las madres y los padres ponen en juego su capacidad para alcanzar la necesidad dual de los infantes, que es la de recibir protección y límites. Debido a la consistente evidencia de la relación entre estilos o modos de crianza y comportamiento infantil (Foote, Eyberg & Schuhmann, 1998), las madres y los padres deben estar siempre atentos a su rol para influenciar, potencialmente, en el adecuado - o inadecuado - desarrollo de sus hijas e hijos y de la misma relación madre/padre-niña/niño (Grych & Fincham, 1999). La crianza posibilita la socialización de la niña y del niño a través de sus variados aspectos (Arnold et al. 1993), siendo ésta una

tarea compleja y diversa (Sandy, 2000) y de influencia intergeneracional (Brook et al., 1998).

La crianza tiene dos facetas: las prácticas disciplinarias y la calidad de afecto y cuidado que los padres y madres promueven en la relación con su niña y/o niño. Al parecer, ambos aspectos covarían significativamente. Por esta razón, cuando se busca identificar a las buenas madres y padres, se enfatizan tanto las habilidades para el manejo de conductas como las actitudes y afectos positivos hacia la niña y el niño (Lutzker).

En El Salvador, después de haberse firmado la paz, se incrementaron los índices de violencia, lo que actualmente preocupa a las instituciones y a la sociedad misma. En este sentido, el enfoque que se plantea en este proyecto de investigación es vincular el fenómeno de la violencia con las prácticas de crianza en cuatro municipios del país.

¿Han cambiado las formas de castigar y corregir a las hijas y a los hijos?

¿Hay reconocimiento de la diferenciación entre corregir, castigar y maltratar?

¿Tiene el castigo (en cualquiera de sus formas) el efecto educativo y moralizante que tenía anteriormente?

¿Repercuten los castigos y otras formas de corregir a las hijas e hijos en las manifestaciones violentas que presentan los niños y niñas?

En conclusión, se puede decir que un rasgo característico de la sociedad salvadoreña es la potenciación de la violencia mediante la aceptación del uso de malas prácticas de crianza, en la relación de padre/madre y niño/niña. Esto podría llevarnos a estimar que, en la sociedad salvadoreña, se ejerce la autoridad parental de forma vertical y adulto centrista, basada en el uso de fuerza y castigo, donde las niñas y los niños se constituyen en un grupo en el que se ejerce el poder para reprimir, castigar, maltratar, abusar y someterlos a los designios maternos y paternos.

1.4. La autoridad y el afecto como crianza

La concatenación de diversos elementos, los distintos arreglos concretos que se producen por su relación, originan una forma de crianza en cada familia en particular.¹²

Entre esos elementos podemos señalar las condiciones de vida, nivel educativo de la pareja que constituye la familia, el lenguaje cotidiano, las palabras y los gestos, los hechos de la cotidianidad relacional, la historia individual y colectiva, las creencias y espiritualidad, el proyecto de vida, la personalidad, los logros y frustraciones personales.

Todos estos elementos se conjugan de manera tal que, en un período y lugar específicos, dan como resultado distintas formas de crianza, tantas como puedan dar las posibilidades de arreglo.

¹² Blas Yanes y Rojas Alfaro: (2008) *Una Teoría del Desarrollo ...para construir el futuro*, Universidad de Costa Rica. 2008

Conviene señalar que la forma de crianza influye, enormemente, en el desarrollo social de la persona, puesto que constituye la creación de un proceso de crianza concreto y un modelo que se enseña-aprende en la práctica.

La estructura familiar cambia si la sociedad sufre cambios, por ello, al estudiar el sistema familiar, hay que tener claro su contexto, su entorno y la sociedad en la cual se desenvuelve. Al igual, para entender la sociedad, es necesario conocer el patrón sobre el cual se construyen las familias.

Al socializar a los infantes, la familia perpetúa la sociedad y cimenta la formación de su identidad, a través de la satisfacción de sus necesidades biopsicosociales, en un sistema construido en el interior de cada grupo.

En su dinámica, y para que exista un buen funcionamiento de los diferentes subsistemas, entendiendo por ellos los básicos: la pareja, los padres, los hermanos y el paterno – filial (relación madre/padres e hijas/hijos), debe haber, necesariamente, definición de límites, dados a través de reglas de interacción que permitan la diferenciación y la interrelación sana entre ellos.

La interacción, transacción o vínculo entre éstos es fundamental y, para lograrla, necesitan del sistema de comunicación y aprendizaje. La comunicación se establece no sólo entre las personas miembros de la familia, sino también entre éstas y la sociedad y entre la sociedad y éstas.

Lograr la socialización en una persona esperada es un proceso donde el subsistema

paternal (papel de la madre y/o del padre en la crianza) juega un papel predominante, el cual se vale de mecanismos efectivos para lograrlo. Entre ellos podemos citar dos básicos: la autoridad y la manifestación del afecto.

Al ir madurando, la niña y el niño van adquiriendo nuevas habilidades y destrezas, lo cual les cede un dominio cada vez mayor de sí mismos y de su medio, y les permite enfrentar nuevos retos. Para ello, necesitan seguridad y confianza en sí mismos y así lograr un buen desarrollo.

La autoridad sana que puedan ejercer las personas adultas progenitoras, significa para las niñas y para los niños, al no tener ellas y ellos todavía control interno, que el control provenga de aquellas personas, proporcionándoles un ambiente seguro, regulado por un sistema de límites y normas de comportamiento, así como de sus posibles sanciones y estímulos, los cuales deben ser muy claros y consecuentes.

Inmerso en un sistema de crianza, el afecto que las personas progenitoras demuestren a las hijas e hijos, y que estas perciban, es básico para que sientan la seguridad psicológica de saberse queridas/os e importantes. Todo ello contribuye a una buena conformación de la autoestima, la confianza y la seguridad que permitirá a los infantes, desarrollar el potencial con el cual han nacido.

La mitificación actual de la autoridad en la crianza de las hijas e hijos y de la dificultad para expresar afecto, reduce las posibilidades de formar en ellas y ellos el sentido de la responsabilidad de sí mismos, que les permita internalizar una autoridad propia -de

acuerdo con la edad- con la cual puedan controlar sus actos y tomar las mejores decisiones. Todo ello dificultando el autocontrol y el auto-cuidado, así como el cuidado de las otras los otros.

Por otra parte, las personas encargadas de la crianza, al no tener clara la importancia del ejercicio de la autoridad, del para qué y del porqué deben ejercerla, al recurrir a formas mitificadas, a la violencia y/o al abandono, además de tener dificultad para amar naturalmente a hijas e hijos -sin mediar los objetos materiales- no disfrutan ni comparten las situaciones propias del desarrollo de estas y estos, se estresan innecesariamente, deterioran la relación con ellos y éstos no se desarrollan.

Es conveniente resaltar, entonces, que el desarrollo está directamente relacionado con la calidad del vínculo que exista con las madres y los padres (y que éstos fomenten, en toda la familia) y el manejo de límites que se utilice en el momento de ejercer la autoridad. Debe recordarse que ambos aspectos bien ejercidos, generan un sentimiento de seguridad, confianza y motivación, pues las niñas y los niños se saben queridos y protegidos.

El ejercicio de la autoridad es fundamental en las relaciones sociales, puesto que representa, para todos los actores, el establecimiento de orden y jerarquía. Del lado de la madre o del padre que la ejerce, significa el éxito del rol que desempeña en la relación con la niña o el niño, al obtener obediencia, lo que le permite autoafirmarse (legitimarse) en ella o en él .

El modelo de autoridad que experimenta el infante marcará el grado de autocontrol y responsabilidad que asuma. Para ello, la niña o el niño imita el comportamiento y las actitudes de las figuras de crianza en las actividades lúdicas. De ahí que el juego se convierte en el ambiente perfecto, pues en él se definen papeles por desempeñar, reglas, límites y sanciones, si es del caso, que son establecidos y asumidos por las niñas y los niños.

Todo esto permite un entrenamiento previo para la vida adulta, reforzado por otras instancias como la educación formal, la religión y los medios masivos de comunicación.

La confianza, la autonomía, la iniciativa y la identidad, etapas previas a la vida adulta que la niña y el niño debe enfrentar, se ven seriamente lesionadas cuando el ejercicio de la autoridad y el afecto no son consecuentes, les provocan conflictos en su vida y les marcan la visión de mundo que van conformando, además del grado de desarrollo que van obteniendo.

Se concluye, entonces, que un proyecto de vida para las hijas e hijos, un sistema de crianza óptimo con una autoridad sana y manifestaciones constantes de afecto, son la médula espinal a través de la cual las niñas y los niños se desarrollan. En el interior del sistema de crianza, también se encuentra un aspecto de gran valor en la formación de las niñas y los niños: el lenguaje.

En la mayoría de los actores objeto de estudio de esta investigación (madre/ padre), son de suma importancia sus vivencias y creencias en cuanto a los patrones de crianza, ya

que estos determinan lo que hacen en la práctica para educar a sus infantes. Aquí se manifestó un bajo nivel de afecto, de confianza y hasta un no premiar a la niña o al niño por su buen comportamiento o cuando han hecho algo que se espera de ellas o de ellos, como un mandado, una tarea escolar o algún oficio doméstico. Se ha favorecido más el castigo para corregir la mala conducta o mal comportamiento que el premio por hacer algo bien. Lo bien hecho se ve como normal y lo que está mal hecho merece castigo.

El castigo físico, según diversos estudios psicológicos, reduce la autoestima de la niña y el niño, fomenta la conducta agresiva y los problemas en el rendimiento escolar, se cree que el castigo físico puede resultar efectivo; pero, generalmente, trae consecuencias negativas tales como:

1. La niña o el niño no suprime el comportamiento porque en realidad es inadecuado, sino únicamente por temor al castigo físico.
2. La niña o el niño no asociará el castigo físico con la conducta, sino con la persona que castiga,
3. Si se utiliza el castigo físico, frecuentemente y como la única forma de corrección, puede generar que la niña o el niño ya no lo sienta más como un castigo y perderá su eficacia.
4. Producir por un lado, baja autoestima, ansiedad, tensión y por otro lado; problemas en el rendimiento escolar y conductas agresivas. Sin darse cuenta, las madres y los

padres estarán enseñando a sus hijas e hijos que todo se resuelve a golpes y es muy probable que sigan este patrón de conducta con sus amigos y con sus futuras familias.

Por otra parte, si las niñas y los niños son criados con afecto, se sentirán estimulados, sentirán que son tomados en cuenta, que son importantes en la familia, que se les valora como miembros de la familia. Al mismo tiempo, darán afecto, ya que se trata de un acto de reciprocidad y así, mientras más afecto reciben, más se alejarán de conductas inapropiadas que que tengan que ser corregidas más tarde.

1.5. Antecedentes y puntos de partida

1.5.1. Relaciones madre/padre y otros (hija/hijo) y prácticas de crianza

El estudio de las prácticas de crianza tiene una larga tradición en psicología (Relaciones entre prácticas de crianza y creencias. Instituto Mexicano del Seguro Social, 2007; Las prácticas educativas de los padres con su función socializadora Schaffer y Crook, 1981) y, aunque constituye un constructo multidimensional, siempre se tiende a incluir dos dimensiones básicas: una relacionada con el tono emocional de las relaciones y la otra con las conductas puestas en juego para controlar y encauzar la conducta de los hijos. En la primera dimensión, se sitúa el nivel de comunicación y en la segunda, el tipo de disciplina. Ambas dimensiones están relacionadas. A continuación se presentan algunos de estos estudios:

Los estilos de socialización se relacionan con la intensidad de la comunicación en las

relaciones padres-hijos. Relacionando distintos estilos de crianza y niveles de comunicación dentro de la familia: los padres que usan más comprensión y apoyo en la crianza tendrán más altos niveles de comunicación y las familias con niveles más bajos de comunicación tenderán a usar la coerción y el castigo físico más a menudo (Musitu y Soledad-Lila 1993).

Por disciplina familiar se entienden las estrategias y mecanismos de socialización que emplean padres y madres para regular la conducta e inculcar valores, actitudes y normas en los hijos. Asimismo, ante la aceptación y utilización de métodos de disciplina positiva y punitiva (castigos) por parte de los padres abusivos, los potencialmente abusivos y los no abusivos, se comprueba que los padres no abusivos evalúan como más significativamente aceptable el refuerzo positivo sobre el punitivo. Los padres abusivos, en cambio, ven los refuerzos negativos o castigos como más aceptables (Kelley, Grace & Elliott 1990).

La existencia de varios grupos de factores en la determinación de las prácticas educativas, así como la diversidad de dimensiones en cada grupo, pone en evidencia la complejidad de criar y educar a los hijos. Se considera educar como una tarea multifacética y cambiante y, por ende, difícil de categorizar; no obstante, los psicólogos evolutivos se interesan en clasificar los estilos de crianza que los padres emplean en la relación con los hijos.

Existe una gran cantidad de investigaciones, algunas ya lejanas en el tiempo, que coinciden en considerar el control de la conducta mediante la acción disciplinaria como

una de las formas de acción psicopedagógica de la familia en el desarrollo personal y social de los hijos. Así, Allinsmith (1960) distingue dos tipos de disciplinas familiares: la corporal y la psicológica. Sears, Maccoby & Levin (1963) distinguen entre disciplina basada en la negación de objetos tangibles y disciplina basada en la negación de afectos y Aronfreed (1976) diferencia entre técnicas de sensibilización basadas en la aplicación directa de castigos y técnicas de inducción basadas en la explicación de las posibles consecuencias que puede tener, para los demás, la conducta manifestada por el niño.

Becker (1964) distingue entre métodos disciplinarios y métodos autoritarios, al tener en cuenta disciplina y afecto como las dos variables que distinguen a unos padres de otros. Los métodos disciplinarios, declara Becker; son aquellos que tienen el amor hacia el niño como instrumento principal para modelar la conducta y se relacionan con reacciones internas contra la agresión. En cambio, los métodos autoritarios se relacionan con reacciones externas contra la agresión y con comportamientos agresivos no cooperadores. Especialmente importantes para el desarrollo de los distintos tipos de conducta del niño serían la dedicación afectiva de los padres, la independencia y oportunidad de desplegar la personalidad que conceden al niño y el acercamiento ansioso y emocional contra el alejamiento calmado. También, el citado autor define cariño frente a hostilidad con variables tales como afecto, comprensión, uso de explicaciones y respuesta positiva a la independencia. En el extremo opuesto, se situaría la hostilidad como variable contraria al cariño. Relaciona la presencia del cariño con lo que él llama técnicas amorosas de disciplina y de hostilidad con las técnicas de poderío. Igualmente definió tolerancia como concepto opuesto al de severidad. Aluden ambas

actitudes al nivel de permisividad o rigor de los padres en el control de la conducta de los hijos.

Schaffer y Crook (1981) relacionan las prácticas educativas de los padres con su función socializadora. Definen las técnicas de control como los métodos empleados por el adulto con el fin de cambiar el curso de la conducta del niño: no como imposición arbitraria, sino como un proceso basado en la reciprocidad y que respeta las características temporales y de contenido de la conducta infantil. Dividen las técnicas de control, en verbales y no verbales, las cuales se pueden dirigir a modificar el curso de la acción o el de la atención del niño hacia algún aspecto del ambiente circundante y pueden tomar forma directiva o prohibitiva. Las estrategias socializadoras de los padres cambian, evolucionan y se vuelven complejas, a medida que el desarrollo evolutivo del niño alcanza dimensiones y posibilidades mayores.

En esta misma línea, Christopherson (1988) distingue entre la socialización deliberada, que consiste en el esfuerzo intencionado de los padres en enseñar o influir en una dirección deseada para que el niño llegue a la autodisciplina, y la socialización no deliberada, que es la influencia diaria que ejercen los padres a través de las continuas e incontables situaciones en que el niño observa o interactúa con el modelo. La enseñanza en la familia alcanzará su mayor efectividad en un clima de aprendizaje positivo, con un ambiente emocional cálido y de apoyo, al contrario de lo que ocurre en un clima frío, rígido, destructivo o que ignore al niño.

Confirma Hoffman (1976) que la casi totalidad de los procedimientos de disciplina

empleados por los padres contiene elementos de afirmación del poder, negación de afecto e inducción; y que, a su vez, tiene efectos distintos sobre los niños. Estos tres elementos definen los tres tipos diferentes de control disciplinario. Así, la afirmación de poder consiste en el uso de la fuerza física, en la eliminación de privilegios, y/o en las amenazas de hacerlo. Comprende el componente de activación motivadora. Es decir, en la disciplina del poder de la fuerza, la fuerza reside en el poder desbordante de los padres y, sea cual fuere la acción específica, las técnicas de poder de la fuerza se basan, primordialmente, en el miedo al castigo.

La retirada de afecto es una forma de controlar la conducta infantil, basada en que los padres expresan su desacuerdo con la conducta del niño mediante el rechazo, la negación a escucharle, el aislamiento o las amenazas de abandono. En este caso, el poder de la disciplina reside en el miedo a perder el apoyo afectivo, emocional y la aprobación de los padres. Por ello, al igual que en la afirmación de poder, también la retirada de amor comprende el componente de activación motivadora. La inducción, en cambio, consiste en explicar al niño las razones por las que los padres y madres consideran que su conducta no es deseable, al tiempo que se le pide que no la realice. En la disciplina inductiva, el poder de la disciplina reside en las llamadas del niño a la razón, al orgullo o al deseo de ser adulto y a la preocupación del niño por los demás. Esta forma de resolver los encuentros disciplinarios con los hijos resalta las consecuencias negativas y dolorosas de las acciones del niño sobre otras personas. Se pretende que el niño se coloque en el punto de vista de la víctima, se favorece la aparición de la empatía y de los sentimientos de culpa, se sugiere al niño que busque formas para reparar el mal causado. La inducción puede influir en el niño, disminuyendo

la oposición entre los deseos y las exigencias paternas y favoreciendo un sufrimiento empático y su posterior transformación en sentimiento de culpabilidad.

Baumrind (1973) realiza un estudio exhaustivo de los estilos educativos, y encuentra cuatro patrones principales de educación que los define como autoritario, permisivo, democrático y de negligencia-rechazo. Según estos patrones, los padres difieren unos de otros en las cuatro dimensiones relacionadas con los cuatro patrones principales de educación. Respecto al grado de control, existen padres que ejercen mucho control sobre sus hijos, intentando influir sobre el comportamiento de estos para inculcar determinados estándares. Usan estrategias como la afirmación de poder, el castigo físico o la amenaza y privan al niño de objetos o ventajas materiales, retirada de afecto e inducción. El ejercicio del control puede manifestarse de forma consistente o inconsistente. Según las estrategias utilizadas, tendríamos los cuatro tipos de padres y madres ya mencionados: autoritarios, permisivos, democráticos y negligentes.

En cuanto a la comunicación padres/madres – hijos/hijas, existen aquellos y aquellas que son altamente comunicativos, utilizan el razonamiento para obtener la conformidad del niño o de la niña, explican las razones de las medidas punitivas, piden opinión, animan a expresar argumentos y escuchan razones. Por el contrario, bajos niveles de comunicación caracterizan a padres o madres que no acostumbran consultar a los niños o a las niñas, ni a explicarles reglas de comportamiento, utilizan técnicas de distracción en lugar de abordar el problema, razonando directamente con el niño o con la niña. Igualmente, el grado de comunicación permite establecer las diferencias entre los distintos tipos de padres y madres.

En relación con las exigencias de madurez, existen padres y madres que exigen altos niveles de madurez a sus hijos e hijas. Son aquellos que los presionan y animan a desempeñar al máximo sus posibilidades en los aspectos social, intelectual y emocional y hacen hincapié en que sean autónomos y tomen decisiones por sí mismos. Otros padres y madres dejan que el desarrollo siga su curso, con ausencia de retos y de exigencias. Por consiguiente, también en esta dimensión difieren los padres o madres.

Y por último, teniendo en cuenta la dimensión de afecto-hostilidad en la relación, existen madres o padres afectuosos que expresan interés y afecto explícitos por el niño o la niña, por su bienestar físico y emocional, y hay padres que muestran conductas contrarias, es decir, hostiles. Por ello, de nuevo se evidencian las diferencias de los padres o madres en esta dimensión.

Combinando estas cuatro dimensiones, se pueden distinguir cuatro tipos de padres y madres, según las prácticas educativas utilizadas. Estas cuatro posibilidades son los estilos de educación más frecuentemente referidos en la investigación psicológica: democrático, autoritario, permisivo e indiferente. Aunque a veces no se encaje del todo en uno de los patrones, el comportamiento predominante de la mayor parte de los padres y madres se asemeja a uno u otro de estos estilos principales.

En otro estudio realizado recientemente (2010), que involucró a académicos de seis universidades de Estados Unidos, se observaron las prácticas y percepciones de los castigos en seis países: China, India, Italia, Kenia, las Filipinas y Tailandia. Este estudio examinó las vinculaciones de las técnicas de castigo con los comportamientos agresivos

y ansiosos de los niños.

Las once técnicas de castigo analizadas fueron: enseñar qué es buena y mala conducta; hacer que el niño o la niña pida perdón; determinar tiempo de penitencia; suprimir algún privilegio; propinar nalgadas o bofetadas; expresar disgusto y decepción; avergonzar al niño; emitir gritos; retirar afecto debido a la mala conducta, amenazar con castigo o prometer recompensa.

Se les preguntó a las madres y a los niños acerca de la frecuencia con que otras personas, en sus comunidades, usaban cada una de las técnicas de castigo.

"Cuando los niños perciben que una técnica de castigo es normal en su cultura o comunidad, es menos probable que evalúen como aberrante u objetable el uso que su madre haga de ella", según el estudio.

Grogan Taylor señaló que la investigación había mostrado que la relación entre algunos tipos de castigo y los problemas de comportamiento varían, dependiendo de cuán común sea el uso de ese tipo de disciplina dentro de la comunidad.

Sin embargo, a pesar de estas variaciones pequeñas, hubo una coherencia firme en los resultados en todos los países.

La conclusión básica es que las penitencias, el uso de castigo corporal, la expresión de decepción/disgusto y el avergonzar al niño están relacionados significativamente con

mayores síntomas de ansiedad.

La agresión infantil es resultado de las nalgadas, de la expresión de decepción y de las griterías, añadió el estudio.

Vale hacer notar que la principal conclusión del trabajo fue que las nalgadas condujeron a más agresión y ansiedad infantil, independientemente del país, según Andrew Grogan Taylor, profesor asociado de trabajo social en la Universidad de Michigan.

Estilos de crianza

De los estudios realizados por la psicóloga Diana Baumrind (1996), se ha retomado la clasificación que determinó con respecto a los estilos de crianza que cada padre o madre pone en práctica con sus hijos, los cuales son:

Estilo autoritario. Se denomina así el estilo que ponen en práctica los padres autoritarios, que se caracterizan por manifestar alto nivel de control y de exigencias de madurez y bajos niveles de comunicación y afecto explícito. Lo predominante es la existencia de abundantes normas y la exigencia de una obediencia bastante estricta. Dedican esfuerzo a influir, controlar, evaluar el comportamiento y las actitudes de sus hijos de acuerdo con patrones rígidos preestablecidos. Estos padres dan gran importancia a la obediencia, a la autoridad, al uso del castigo y de medidas disciplinarias, y no facilitan el diálogo. Las normas que definen la buena conducta son exigentes y se castiga con rigor la mala conducta. La comunicación entre cada uno de los progenitores y

el niño es pobre.

Estilo democrático. Deriva su nombre de la práctica educativa de padres democráticos, que son los que presentan niveles altos en comunicación, afecto, control y exigencias de madurez. En consecuencia, son afectuosos, refuerzan el comportamiento, evitan el castigo y son sensibles a las peticiones de atención del niño; no son indulgentes, sino que dirigen y controlan siendo conscientes de los sentimientos y capacidades; explican razones no rindiéndose a caprichos y plantean exigencias e independencia. También se puede definir el estilo democrático en función de la evitación de decisiones arbitrarias, el elevado nivel de interacción verbal, la explicación de razones cuando dan normas y el uso de respuestas satisfactorias. Los padres marcan límites y ofrecen orientaciones a sus hijos, están dispuestos a escuchar sus ideas y a llegar a acuerdos con ellos.

Estilo permisivo. Es el estilo practicado por padres permisivos, que son los padres caracterizados por un nivel bajo de control y exigencias de madurez, pero con un nivel alto de comunicación y afecto. Se caracterizan precisamente por el afecto y el dejar hacer. Manifiestan una actitud positiva hacia el comportamiento del niño, aceptan sus conductas y usan poco el castigo. Consultan al niño sobre decisiones; no exigen responsabilidades ni orden; permiten al niño, auto organizarse, no imponen normas que estructuren la vida cotidiana de sus hijos; utilizan el razonamiento, pero rechazan el poder y el control sobre el niño.

En las reformulaciones, MacCoby & Martin (1983) proponen otros dos estilos, ya que el

estilo permisivo puede adoptar dos formas distintas: el de rechazo-abandono o indiferente, que se caracteriza por una actitud fría, distante y asociada a maltratos y el democrático-indulgente que es un estilo permisivo y cariñoso.

Estilo indiferente o de rechazo-abandono. Es el estilo de crianza utilizado por padres que rechazan a sus hijos y son negligentes, que no son receptivos ni exigentes y a quienes sus hijos parecen serles indiferentes. Al niño se le da tan poco como se le exige, pues los padres presentan unos niveles muy bajos en las cuatro dimensiones: afecto, comunicación, control y exigencias de madurez. No hay apenas normas que cumplir, pero tampoco hay afecto que compartir; siendo lo más destacable la escasa intensidad de los apegos y la relativa indiferencia respecto de las conductas del niño. Los padres parecen actuar bajo el principio de no tener problemas o de minimizar los que se presentan, con escasa implicación y esfuerzo.

Estilo permisivo-democrático-indulgente. Es sobreprotector y caracterizado por el *laisser-faire*. Los padres rara vez castigan, orientan o controlan a sus hijos, pero son cariñosos y se comunican bien con ellos.

Grolnick & Ryan (1989) clasifican las prácticas de crianza en tres dimensiones principales: técnicas de apoyo a la autonomía, que es el grado en que los padres valoran y utilizan técnicas encaminadas a la solución de problemas: elección y participación en decisiones de modo independiente. En contraste con las técnicas de apoyo a la autonomía, están las técnicas dictatoriales, punitivas o controladoras. Técnicas de estructuración que consisten en proporcionar guías claras y consistentes, expectativas y

reglas de conducta del niño. En el extremo opuesto estarían las técnicas no estructuradas o la ausencia total de reglas de conducta del niño. Técnicas de implicación o grado en que los padres están interesados y toman parte en las actividades de la vida del niño. Reflejan la dedicación y la atención positiva de los padres al proceso de crianza del niño y facilitan tanto la identificación como la internalización de valores sociales. En el extremo opuesto, se situarían los padres/madres no involucrados ni interesados en tomar parte en las actividades de la vida del niño.

Igualmente, tanto Block (1981) como Dekovic, Janssens & Guerris (1991), agrupan las prácticas de crianza en torno a tres factores: apoyo (calidez y responsabilidad), afirmación de poder (control autoritario) y exigencia e inducción (control democrático).

Hoy los estilos educativos se entienden mejor situándolos en el contexto de ideologías más amplias que contienen elementos referidos al desarrollo de los niños, a su educación y al alcance del papel de los padres; y, además, situando estas ideologías en el contexto de unas condiciones de socialización personal donde es relevante el nivel educativo y donde hay que considerar que en el interior de cada grupo, las desviaciones estándares son siempre altas.

A esta nueva línea de investigación, pertenece la clasificación de los estilos educativos basada en las ideologías de los padres (Palacios, González & Moreno 1992), que entiende los estilos educativos dentro del contexto más amplio de las ideas que los padres tienen sobre los hijos. Existen cuatro teorías con presencia implícita en la mente de los padres: la ambientalista (con énfasis en la importancia de la experiencia y el

aprendizaje), la constructivista (el niño como constructor de su propio desarrollo en contacto con la realidad), la innatista (las características psicológicas están preestablecidas por la herencia) y la médica (importancia de la salud, alimentación y buenas prácticas de crianza). Los padres muestran preferencias polarizadas por una u otra, así como rechazo de las contrarias (Rodrigo 1993).

Existen tres tipologías de padres y cada una representa una ideología diferente (Palacios & Hidalgo 1992). Los tradicionales con ideas innatistas y estereotipadas sobre el comportamiento de niños y niñas y sobre el papel de la madre y del padre. Los padres tienen poca capacidad de control e influencia, muestran preferencia por técnicas de tipo coercitivo, como riñas y peleas, tienen valores diferentes para niños y para niñas, con una implicación casi nula en la vida del niño y, tanto el padre como la madre, se caracterizan por prácticas educativas monótonas y poco estimulantes del desarrollo y por interacciones que no sintonizan bien con las necesidades y capacidades de cada niño o niña. En cuanto a la complejidad de razonamiento de los padres, razonan desde un punto de vista más autocentrado y suelen utilizar prácticas autoritarias como riñas y castigos (Dekovic y otros 1991).

Los modernos defienden la interacción herencia-medio, prefieren sobre todo el razonamiento y las explicaciones como técnicas de control de conducta fundamentales del tipo democrático, basadas en razonar y argumentar, sus ideas tienen más perspectiva, parecen poco estereotipadas en función del género, el padre muestra altos niveles de participación y, tanto los padres como las madres, ponen en práctica, con sus hijos, formas de relación e interacción ricas y estimulantes y ajustan el nivel de

exigencias en cada situación interactiva al nivel de desarrollo de sus hijos (Moreno 1991).

Los paradójicos presentan contradicciones frecuentes en sus ideas, son muy ambientalistas, la participación del padre ocupa una posición intermedia entre los anteriores y ambos aportan una variedad que les acerca a los modernos; pero sin saber ajustar sus interacciones al nivel de desarrollo propio de cada niño o niña. En estas investigaciones, los padres tradicionales tienen un nivel de estudios bajo, los modernos un nivel alto y los paradójicos medio o bajo (Palacios y otros 1993). Paralelamente a establecer clasificaciones de los estilos de crianza, hay que tener en cuenta que existen, al mismo tiempo, constancia y cambio en las ideologías sobre las prácticas de crianza y en los valores de los padres. Datos de investigaciones longitudinales (Moreno 1991) muestran que la continuidad predomina sobre el cambio, que cuanto más prototípico se sea de una determinada clase, menos probable es el cambio y que cuando se cambia, se hace en dirección a la ideología más próxima.

La constancia y el cambio se estudiaron respecto a la independencia, al control, al afecto y a la disciplina (McNally, Eisenberg & Harris 1991) y se le encontró como determinante importante de las ideologías la cultura.

Dentro de una sociedad, hay cambios históricos y generacionales y, evidentemente, existen importantes diferencias entre unas personas y otras, en sus ideologías evolutivo-educativas. El cambio en los modos de prácticas de crianza se presenta, como la historia, en evolución.

Existen reflexiones de dos historiadores, DeMause (1989) y Petschauer (1989) en relación con la evolución de los estilos educativos de crianza. DeMause define seis formas de prácticas de crianza: de ayuda, socializadora, intrusiva, ambivalente, de abandono e infanticida. Analiza estas seis prácticas y considera el estilo intrusivo como uno de los más significativos en las prácticas de crianza de las naciones desarrolladas. Estas reflexiones, no obstante, incluyen problemas teóricos sobre el estilo intrusivo, la práctica intrusiva y los padres, los individuos y los círculos familiares, el papel del hombre y la mujer, la estructura del ego, el desarrollo de la personalidad, la secuencia de los estilos, y la nomenclatura y la transición entre distintos modos. Petschauer critica el análisis de DeMause y piensa que las etiquetas y el clasificar las técnicas de crianza, a veces, inducen a error.

2. Marco Jurídico

En este capítulo de la investigación, se hace presente el estado actual de la legislación salvadoreña, en cuanto a la protección de los derechos de las niñas y los niños, así como también los aspectos positivos o deficiencias en relación con el tratamiento del castigo corporal.

2.1. Constitución de la República de El Salvador

En los artículos 32,33, 34 y 35 de la Constitución de la Republica de El Salvador, se reconoce la protección y servicios que el Estado debe brindar, para lograr la integración, bienestar, desarrollo económico social de la familia; y sienta las bases para

la creación de los organismos que se encargan de ofrecer dichas funciones.

Por lo que dichas disposiciones establecen que toda niña, niño y adolescente tiene el derecho de vivir en condiciones familiares y ambientales, las cuales permitirán un desarrollo integral, lo que se encuentra respaldado por la protección del Estado.

La Constitución de la República de El Salvador, considerada Ley Primaria, porque comprende, en cada una de sus partes (dogmática, orgánica y sistemática), las normas de carácter general, regula la conducta de los individuos en sociedad, así como sus derechos y deberes, por medio de tres órdenes, siendo éstos de carácter social, político y económico.

El Artículo 32 de la Constitución, reconoce a la Familia como “la base fundamental de la sociedad”. Se puede considerar que dicha disposición lleva implícito el principio de la Unión Familiar, imponiendo al Estado la obligación de protegerla mediante normas jurídicas que regulan su conveniencia social, auxiliado de instituciones que brinden el servicio apropiado para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El artículo 33 establece que la Ley regulará “las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí, entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regula, asimismo, las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer”.

De esta manera, el Estado comparte su obligación de proteger a la familia, juntamente con los miembros que la constituyen, ya que también de estos últimos, o sea de los padres, depende que la familia permanezca unida.

El artículo 34 consigna que “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permiten su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La Ley determinara los deberes del Estado y creara las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”.

2. 2. Convención de los Derechos del Niño

El Salvador ratificó la Convención de los Derecho del Niño el veintisiete de abril de mil novecientos noventa. Esta es la principal norma internacional que consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas en casi todos los países del mundo.

En esta Convención se destacan tres puntos importantes: Primero, es evidente que en todos los países del mundo hay niñas, niños y adolescentes que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que éstos necesitan especial consideración; segundo, que la esencia de este tratado internacional está basado en el principio rector del interés superior del niño, es decir, que la niña y el niño puedan tener una infancia feliz y gozar de ella, dentro de la sociedad, de los derechos y deberes que en ella se enuncian; y, tercero, que con dicho documento se da, a los padres, madres, hombres y mujeres de la comunidad y a los entes estatales, la responsabilidad de trabajar por la protección de

esos derechos.

Dentro de la misma Convención, se establece que el Comité de los Derechos del Niño es el órgano que supervisa la aplicación sobre los Derechos del Niño, por sus Estados Partes; este, además, publica su interpretación del contenido de las disposiciones sobre derechos humanos, en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas y organiza días de debate general.

Esta Convención se basa, además, en el principio de que cada niña y niño tiene derecho a beneficiarse de las disposiciones orientadas a asegurar su desarrollo como miembro activo y responsable de la sociedad. Por consiguiente, cuando a través de los gobiernos se adoptan medidas para dar cumplimiento a estos derechos, no debe verse tal acción como un acto de buena voluntad o de caridad, por el contrario son acciones de cumplimiento a obligaciones aceptadas libremente.

Un punto esencial de este instrumento es que está constituido por el contenido de "Derechos Humanos de la niñez", por lo que constituye el más importante instrumento jurídico de carácter universal de protección a los derechos de la infancia; reconoce en los niños, derechos civiles, económicos, sociales y culturales que es prácticamente lo que la niñez requiere para su supervivencia y desarrollo integral. Por tal razón, cada Estado firmante está obligado a promover, respetar y garantizar tales derechos. También se establece el papel esencial de la familia como grupo básico de la sociedad y que, como tal, debe ser protegido y asistido.

Entre los derechos reconocidos en la Convención están: el Derecho a la Vida y a compartir las cosas buenas que ofrece: alimento, albergue, agua potable, educación, cuidados de salud, descanso y juego (artículos 6, 24, 28, 29 y 31); el derecho a ser nutrido y cuidado por los padres, o sus guardianes si no tuviese familia y a gozar de un adecuado nivel de vida para su desarrollo completo (artículos 2, 5, 9, 18 y 27); el derecho a la no discriminación (artículo 2); el derecho a la intimidad, libertad de expresión, libertad de pensamiento, conciencia y religión y a asociarse y a congregarse pacíficamente. Por primera vez, se reconoce el derecho del niño a ser consultado en aquellas decisiones que afecten su futuro (artículos 12, 13, 14, 15, 16 y otros).¹³

Las novedades más notorias de la convención son las siguientes:

- 1) La admisión, por primera, vez de los derechos de los niños en un instrumento internacional, que obliga, jurídicamente, a su cumplimiento, a los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él.
- 2) El reconocimiento más amplio que se ha hecho, de los derechos del niño.
- 3) El decisivo cambio de visión, dejando, el niño, de ser considerado como un mero objeto de protección para pasar a ser un sujeto tutelar de derechos.

La Convención de los Derechos del Niño, está basada en tres principios fundamentales:

¹³ Oficina del Alto Comisionado Para Los Derechos Del Niño [en línea] disponible en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm [fecha de consulta] 10 de marzo de 2009

- a) El interés superior del niño. Todo aquello que favorezca el desarrollo físico, psicológico, moral y social del menor, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad
- b) La igualdad o no discriminación. Toda la niñez debe gozar del ejercicio pleno de sus derechos.
- c) Principio de universalidad. Todos los niños y niñas del Estado poseen los mismos derechos.

Los principales derechos se pueden agrupar en:

- a. Los derechos de supervivencia, estos incluyen el derecho a niveles de vida adecuados y acceso a servicios médicos.
- b. Los derechos al desarrollo, éstos incluyen la educación.
- c. Los derechos a la protección, éstos abarcan los anteriores derechos, pero también cubre todas las formas de explotación y crueldad, separación arbitraria de la familia, y abusos en el Sistema de Justicia Criminal.
- d. Los derechos a la participación, éstos incluyen la libertad de expresar opiniones y de poder manifestarse en cuestiones que afectan la propia vida; además del derecho a desempeñar un papel activo en la sociedad en general.

La Convención es la Normativa que vela por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran amenazados y violados de sus derechos. Tal norma ha tenido transcendencia a nivel mundial por haber sido suscrita por un conjunto de países interesados en encontrar una solución viable a la crisis que afronta la mayoría de Estados, la cual es notoria con el solo hecho de observar el incremento de hogares disueltos y su incidencia en los menores que, como

producto de las circunstancias antes mencionadas, han caído en el abandono, la mendicidad y que lamentablemente los hace propensos a toda una serie de amenazas y violaciones a sus derechos.

La Convención menciona el derecho a la vida, educación, a no ser discriminados. Este derecho reconoce la igualdad jurídica en que se encuentra el niño frente a toda persona de su misma condición, también hace mención sobre el interés superior del niño. Este derecho, al igual que los otros, es de suma importancia; sin embargo, a diferencia de los demás, tiende a trascender con mayor relevancia, puesto que a nivel constitucional, garantiza el pleno cumplimiento de los derechos de los niños por sobre cualquier otro derecho consagrado en la Ley Primaria. La obligación que tiene el Estado promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes es dominado: “el origen y el fin de la actividad del Estado”.

Menciona, además, los derechos y obligaciones que tienen los padres, la familia y la comunidad, reconocidos constitucionalmente y a nivel de legislación secundaria los derechos y deberes que tienen los padres, tutores o encargados de el niño; A lo cual la Convención apoya, haciendo también el reconocimiento de los mismos.

Establece la Convención, en el Artículo 37, en el literal “a”, que los Estados partes deben velar porque: “Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Esta afirmación se complementa y amplía en el Artículo 19, de la misma Convención que estipula que los Estados partes “adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al

niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

El Comité de los Derechos del Niño, que en adelante se denominara el Comité, establece que no hay ninguna ambigüedad: la expresión “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental” no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra las niñas y los niños. Los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio, ante las que los Estados partes deben adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminarlas”.¹⁴

El Comité insiste en que la eliminación de los castigos violentos y humillantes de los niños mediante una reforma de la legislación y otras medidas necesarias, es una obligación inmediata e incondicional de los Estados partes. Es importante mencionar que, antes de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los dos pactos Internacionales (el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), el Comité sostuvo el derecho de “toda persona” al respeto de su dignidad humana e integridad física y a gozar de igual protección de la Ley.

¹⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No 8 (2006). El derecho al niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19,parrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros).

2.3. Comité de los Derechos del Niño

En la Observación General Número ocho del año dos mil seis “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (Artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), se establece que el Comité ha presentado especial atención al hecho de hacer valer el derecho de los niños a la protección contra toda forma de violencia. Desde que el comité comienza a examinar los informes de los Estados partes, ha recomendado la prohibición de todos los castigos corporales, en la familia y en otros entornos a más de 130 estados en todos los continentes.

El Comité define el castigo “corporal” o “físico” como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos, se trata de propinar a los niños, (manotazos, bofetadas, palizas), con la mano o con algún objeto (azote, vara, cinturón, zapato, cucharas de madera, etc.). También puede consistir, por ejemplo, en dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, halarles el pelo o las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo y otros productos (por ejemplo: lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes y, por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre estas se cuentan, por ejemplo: los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño o la niña.

De acuerdo con lo establecido por el Comité, los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes a los niños, tienen lugar en numerosos entornos, incluidos el hogar y la familia; en todos los tipos de cuidado: las escuelas, las instituciones docentes, los sistemas de justicia, tanto en lo que se refiere a sentencias de los tribunales como a castigos en instituciones penitenciarias o de otra índole, en las situaciones de trabajo infantil y en la comunidad.

El Comité establece, en la misma observación general antes mencionada, que al rechazar toda justificación de violencia y la humillación como forma de castigo de las niñas y niños, no se está rechazando, en modo alguno, el concepto positivo de la disciplina.

2.4. Código de Familia

El Código de Familia establece, en el Artículo 3, la Protección de la Familia: “El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico y establece como principios rectores: la unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la protección integral de los menores y demás incapaces, de las personas adultas mayores y de la madre cuando fuera la única responsable del hogar.

Según el Art. 206 C. F., “La autoridad parental es el conjunto de facultades y deberes, que la ley otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijos menores de edad o declarados incapaces, para que los protejan, eduquen, asistan y se preparen para la

vida, y además, para que los representen y administren sus bienes. El hijo de familia es quien está sujeto a la autoridad parental”. Como se puede advertir, la definición de autoridad parental no se refiere a los poderes o derechos del padre sobre sus hijos, sino a las facultades y deberes que tienen ambos progenitores sobre sus hijos menores de edad y aun de los mayores, pero declarados incapaces.

De acuerdo con el Art. 207 C. F., el principio general está constituido por el ejercicio conjunto de la autoridad parental por parte de sus titulares, salvo que faltare uno de los progenitores. La disposición señalada establece que “El ejercicio de la autoridad parental corresponde al padre y a la madre conjuntamente, o a uno solo de ellos cuando falte el otro. Se entenderá que falta el padre o la madre, no sólo cuando hubiere fallecido o se le hubiere declarado muerto presunto, sino cuando se ausentare del territorio nacional, se ignore su paradero o estuviere imposibilitado. Cuando los padres ejerzan, conjuntamente, la autoridad parental, podrán designar de común acuerdo quién de ellos representará a sus hijos menores o declarados incapaces, así como quién administrará sus bienes. El acuerdo respectivo se otorgará en escritura pública o en acta ante el Procurador General de la República o ante los Procuradores Auxiliares Departamentales.

La autoridad parental comprende: el cuidado personal, la representación legal y la administración de los bienes. En cuanto al cuidado personal, el artículo 211 establece que “El padre y la madre deberán criar a sus hijos con esmero; proporcionarles un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad, hasta que cumplan su mayoría de edad. En la

función de cuidado, deben tenerse en cuenta las capacidades, aptitudes e inclinaciones del hijo. Consigna en la parte final de esta misma disposición, que El padre y la madre, estarán obligados a cuidar de sus hijos desde su concepción.

Es necesario hacer énfasis en estas disposiciones, por considerar que en El Salvador, muchas familias son monoparentales, y por lo tanto es uno de los padres el que ejerce el cuidado personal.

2.5. Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia

La Ley de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia, que en adelante se denominará LEPINA, responde al proceso legislativo necesario de reforma, para ajustarse a la Constitución de la República y la normativa internacional en materia de Derechos Humanos, dado que El Salvador era uno de los países que no contaban con una Ley especial para la niñez.

La LEPINA tiene su fundamento en la Doctrina de la Protección Integral, que reafirma la personalidad del niño como sujeto responsable, capaz de sus actos; además no se le excluye del contexto social, por contrario, a través de la educación en responsabilidad, que es otra de las premisas vitales de esta doctrina, se pretende reintegrarlo el seno de la familia y de la sociedad.

La doctrina de la Protección Integral está conformada por cuatro instrumentos internacionales, sin embargo, a pesar de que cronológicamente no es el primero, la

Convención es más importante, pues es el instrumento que recoge el marco general de interpretación de todo el resto de esa normativa. Además, la convención ha obtenido el reconocimiento, tanto de los movimientos sociales de protección a los derechos del niño como de los responsables de diseñar las políticas públicas, por mejorar las condiciones de vida de la infancia; lo que constituye un cambio fundamental en la percepción radicalmente nueva de la condición de la infancia.

Dos aspectos importantes son superados con la doctrina de la Protección integral mediante la Convención; en primer lugar, el niño y el adolescente ya no son objeto de compasión ni de represión; sino que son sujetos de derechos. En segundo lugar, la Convención termina con la confusión entre las situaciones de abandono y de conducta irregular, y establece un tratamiento diferente para cada situación.

Se pueden destacar algunas ideas importantes que confirman el cambio radical en la doctrina y acción legal internacional referente a los niños y a los adolescentes.

1. Se debe pensar en el niño como sujeto de derechos, que, si bien no tiene la fuerza de hacerlos valer por ser menor de edad, es portador de derechos humanos originales.
2. La incapacidad de accionar sus derechos tiene que ser suplida con adecuados instrumentos de protección social y jurídica.

La protección social está referida a proporcionar a niños, niñas y adolescentes, las

condiciones necesarias para su desarrollo integral y la satisfacción de sus derechos fundamentales. Este tipo de protección está vinculada a la aplicación de políticas sociales necesarias para lograr esta finalidad, a través de servicios adecuados.

La filosofía de la doctrina de la situación irregular es cuestionada seriamente por la doctrina de protección Integral. La supuesta enfermedad de la niñez debe ser sanada, no sólo a través de la identificación de los aspectos individuales de la niñez, sino también reconociendo la necesaria interacción entre la niñez y el contexto familiar y social que lo envuelve.

La solución a la conducta irregular de la niñez y adolescencia no sólo debe ser remediada mediante el internamiento, aislamiento y segregación, sino también debe tomarse en cuenta la responsabilidad del Estado y de la comunidad de proveer una mejor organización de los servicios sociales y educacionales. Aquí se hace referencia al concepto de "prevención" en lugar del de reparación. El Estado tiene la obligación de mejorar el sistema, las áreas de servicio social, salud y educación. En fin, los niños y los adolescentes, deben ser tratados como sujetos de derechos, siendo el desarrollo Integral de los mismos la principal preocupación y responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado; por ello, debe realizarse todo un orden lento que intente conciliar en el área legal con el aspecto estructural, para dar un cumplimiento eficaz a los principios contenidos en los Derechos de la niñez y de la adolescencia.

La LEPINA establece dentro de los principios rectores de la misma:

a) **Principio del rol primario y fundamental de la familia**, reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos,

b) **Principio del ejercicio progresivo de las facultades**

c) **Principio de igualdad, no discriminación y equidad**

d) **Principio del interés superior de la niña, del niño o del adolescente**, entendido como interés superior, toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad, establece que el padre y la madre tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de la niña, del niño o del adolescente. Incumbe a la madre y al padre o en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y del desarrollo de la niña, del niño o del adolescente y su preocupación fundamental será el interés superior de estos, y el Estado lo garantizará.

e) **Principio de corresponsabilidad**, consigna que la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes corresponde a la familia, al Estado y a la sociedad.

Este principio conlleva un ámbito de responsabilidad directa del padre, la madre, la familia ampliada y el representante o responsable, según corresponda en el ambiente natural e idóneo, en el cual favorece el desarrollo de la personalidad de las niñas, niños o adolescentes.

f) **Principio de prioridad absoluta**

g) **Naturaleza de los derechos y garantías.** Dentro de los derechos y garantías se establecen: Derechos de Supervivencia, Derechos al Desarrollo, Derechos de Participación y Derechos de Protección; este último comprende: integridad personal, libertad y protección del adolescente trabajador.

En el Artículo 37 de la LEPINA, se regula el Derecho a la integridad personal, en él se establece que las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.

Se establece, además, que es la familia, el Estado y la sociedad quienes deben proteger a niñas, niños y adolescentes, de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal; y en el artículo 38, se regula la protección frente al maltrato, entendiendo por maltrato, de acuerdo a lo que establece esta disposición, toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, un niño o un adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos padre, madre u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualquiera que fueren los medios utilizados.

Se consideran, además, como maltrato, el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación nutritiva y balanceada, en la atención médica, la educación, los cuidados diarios y la utilización de niñas, niños y adolescentes en mendicidad.

La disposición antes mencionada abarca los tipos de maltrato infantil que son:

- Maltrato físico,
- Maltrato por negligencia o descuido,
- Maltrato emocional o psicológico,
- Maltrato por condición de género,

Maltrato físico

En la cultura salvadoreña, el castigo físico es visto como algo necesario para la corrección y formación de los niños y niñas. Se plantean, incluso diferencias inexistentes entre castigo físico y maltrato físico. Para legitimar el castigo, abuso físico, se recurre incluso a justificaciones religiosas forzadas que no establecen diferencia entre corrección y abuso hacia el menor. El mensaje transmitido al niño y a la niña termina siendo: el que ama, necesariamente lastima.

El maltrato físico se caracteriza, especialmente, por golpes o lesiones aplicadas al niño o a la niña con fuerza o violencia, con la intención de disciplinarlo o educarlo, que puede ser propinados por un adulto a un niño o niña.

El maltrato físico puede constituir, también, obligar al niño o a la niña a desarrollar tareas extenuantes, agotadoras físicamente. Las agresiones pueden ser quemaduras, heridas, latigazos, mordeduras y fracturas, hasta lesiones físicas que pueden causar la muerte como por ejemplo: asfixia, puñaladas, hemorragias internas por rupturas de diferentes órganos (pulmones, hígado, intestinos, etc.).

Puede cometerse este tipo de maltratos mediante actos dañinos no intencionales, en

perjuicio con la niñez, tales como: sacudirlos, tirar o mecerlos, arrebatarlos, etc., que pueden provocar retraso o muerte en niños menores de 6 años de edad.

Maltrato emocional o psicológico

El maltrato emocional o psicológico es aun más difundido que el físico, ya que algunos sectores de la población que no emplean el maltrato físico, suelen recurrir al maltrato emocional.

Este maltrato es más difícil de identificar, porque no es observable a simple vista, como sucede con el maltrato físico. Es la afirmación del poder sobre la otra persona, ya que el dominio y la vulneración de la persona se ejerce por medio de la anulación de la dignidad de quien recibe el abuso, sin que sea necesario recurrir a la fuerza física para ejercer el abuso.

Se expresa particularmente en la desvalorización que una persona le causa al niño o a la niña, a través de expresiones de rechazo, de falta de afecto, gritos, insultos, amenazas y mala atención, produciendo estados de angustia, aflicción, depresión, preocupación, temor, inseguridad, agresividad, tristeza y violencia; por tanto se condiciona y coarta su conducta, provocando en él o en ella, determinado trauma psicológico que marca su existencia.

Maltrato por negligencia o descuido

Este tipo de maltrato se caracteriza por privar al niño o a la niña, de recibir determinadas atenciones, oportunamente, o que se le cumplan determinados

derechos; se caracteriza por el descuido de los padres o responsables con respecto a las necesidades de vida de sus hijos. Se manifiesta por la falta de control médico, alimentación inadecuada, higiene y vestuario defectuosos e inasistencia escolar; y facilita accidentes como: caídas, quemaduras, intoxicaciones, mordeduras de animales, accidentes de tránsito y extravíos en la vía pública entre otros.

Maltrato por la condición de género

En nuestra sociedad androcéntrica, las niñas sufren una doble discriminación, en razón de su edad y en razón de su género.

Si anteriormente se ha planteado que la niñez es particularmente vulnerable en el hogar, por no contar con poder, las niñas son las que tienen menos posibilidades de alcanzar su pleno desarrollo, ya que, además de las posibilidades de ser maltratadas por sus padres o responsables, corren el riesgo de ser maltratadas por los niños, que reproducen con ellas los esquemas que los adultos ejercen sobre ellos.

Este tipo de maltrato se caracteriza por toda forma de discriminación hacia la niña y hacia la mujer, tanto en la familia, en la escuela o en sectores de trabajo, por su condición de género.

De acuerdo con lo manifestado por el Comité de los Derechos del Niño en el periodo cincuenta y tres de sesiones, en donde, el Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto, combinados, de El Salvador, (CRC/C/SLV/3-4) en las sesiones 1479^a y 1481^a (CRC/C/SR.1479 Y 1481) celebradas el 21 de enero de 2010 y en la 1501^a

sesión celebrada el 29 de enero de 2010, y aprobó las observaciones finales al informe presentado por El Salvador, dentro de las cuales considera que: “ Si bien valora la propuesta de Ley de Protección a víctimas de violencia intrafamiliar, el Comité sigue preocupado por el alto grado de violencia que existe en la sociedad salvadoreña, con actos violentos y malos tratos que marcan la vida diaria de muchos niños y niñas del país. Preocupa al Comité, en particular, el grado de violencia en el hogar, que continúa siendo muy elevado y aumenta a pesar de numerosas iniciativas adoptadas por el Estado, para prevenir la violencia domestica. El Comité también siente preocupación porque, a menudo, esos actos violentos no son investigados ni juzgados”. Por lo anterior, el Comité recomienda al Estado de El Salvador, que intensifique las medidas para combatir el alto grado de violencia existente en la sociedad, que afecta la vida diaria de niños y niñas. Se debe tender particularmente a solucionar los problemas de la violencia intrafamiliar, los malos tratos y descuido de los niños, en particular las niñas, por lo que recomienda entre otras medidas, al Estado:

- a) Intensificar las campañas públicas de educación y concienciación acerca de las consecuencias negativas de la violencia, los malos tratos y el descuido y elaborar programas de prevención, incluidos programas de desarrollo de la familia;
- b) Investigar todos los actos violentos, malos tratos y abusos cometidos contra las niñas y los niños, también en el hogar y enjuiciar a los responsables;
- c) Proporcionar protección adecuada a niños y niñas víctimas de abusos en sus hogares.

En cuanto a los castigos corporales, el Comité manifiesta, en las mismas observaciones finales, que le preocupa lo que se establece en el artículo 215 del

Código de Familia, que todavía sean legales los castigos corporales en el hogar. El Comité deplora en particular que la LEPINA recién aprobada no prohíba, expresamente, los castigos corporales en el hogar, puesto que en el artículo 38 estipula que los padres pueden “corregir, moderada y adecuadamente, a sus hijos”.

Por lo anterior, el Comité recomienda al Estado parte que prohíba, expresamente, por Ley, los castigos corporales en todos los entornos, teniendo en cuenta la Observación general No 8(2006) del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. El Comité recomienda, además, que El Salvador lleve a cabo campañas públicas de educación sobre las consecuencias negativas de los castigos corporales de los niños y que promueva medidas de disciplina no violentas como alternativa a los castigos corporales.

2.6. Ley contra la Violencia Intrafamiliar

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar pretende crear mecanismos de protección para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

En los considerandos de la Ley, se establece que la “Violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y de su dignidad y seguridad.”

En su artículo 3, define la violencia intrafamiliar como: cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de una familia.

Como se puede observar, esta ley se elaboró ante el fenómeno del maltrato físico y psicológico de que son objeto, por regla general, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Establece esta Ley que es obligación del Estado prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, estableciendo en el Artículo 6, que se debe desarrollar una serie de acciones, dentro de las que se encuentran el “Incorporar en la formación escolar, académica técnica formal y no formal, la enseñanza de los valores éticos, cívicos y sociales; el respeto a la dignidad de la persona humana, los derechos y deberes de los integrantes de la familia, los niños y las niñas, personas discapacitadas; y las personas adultas mayores, conforme a lo establecido en la legislación vigente y en los instrumentos internacionales”.

Dentro de las medidas de protección para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar, se establecen las medidas en el artículo 7 del mismo cuerpo legal, estableciendo en el literal i) que puede **“suspenderle provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad y su derecho de visita a estos en caso de agresión”**.

Es de hacer notar que, en el artículo 13, se establece que toda persona que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar, podrá denunciarlo o

dar aviso al a Policía Nacional Civil, a los tribunales competentes y a la Procuraduría General de la Republica; teniendo obligación de dar aviso de estos hechos de violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, los funcionarios que los conozcan en el ejercicio de sus funciones y además las o los médicos, farmacéuticos, enfermeros, maestros y demás personas que ejerzan profesiones relacionadas con la salud, la educación y la asistencia social, que conozcan tales hechos al prestar sus servicios dentro de su profesión.

Lo antes mencionado es sumamente importante, dado que las maestras y los maestros deben dar aviso cuando una niña, un niño o un adolescente sufre de algún tipo de maltrato, ya sea en su familia, en la escuela o en la comunidad. Los maestros y maestras pueden identificar dentro de sus aulas de clase, a niñas, niños o adolescentes que están siendo maltratados, dado que estos pasan un largo período en la escuela, y muchas veces los maestros y las maestras no denuncian estos casos, en algunas circunstancias por desconocimiento de la obligación que por Ley deben hacerlo y en otras por temor.

Esta disposición tiene relación con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Educación, que establece como derecho de los educandos, en el literal c) “Ser tratado con justicia y respeto y no ser objeto de castigos corporales, humillaciones, abusos físicos o mentales, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual”.

2.7. Código Penal

El Código Penal establece, en el Capítulo III **“DE LOS ATENTADOS CONTRA DERECHOS Y DEBERES FAMILIARES”**, regula, en el artículo 200 que “Cualquier familiar, entendido este, según el alcance de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, que ejerciere violencia en cualquier forma de las señaladas en el Art. 3 del mismo cuerpo legal, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Regula, además, que para el ejercicio de la acción penal, es necesario el agotamiento del procedimiento judicial establecido en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

En el Artículo 204 del mismo Código, se establece que “El que maltratare a una persona menor de edad, con evidente perjuicio físico, moral o psicológico, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un delito más grave. Igual sanción se aplicará a cualquier persona que, con abuso de los medios de corrección, causare perjuicio a una persona menor de edad que se hallare sometido a su autoridad, educación, cuidado o vigilancia o que se encontrare bajo su dirección, con motivo de su profesión u oficio.

De esta manera, se ha realizado una enumeración de la legislación salvadoreña que regula los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes; los mecanismos de protección frente a la vulneración de sus derechos, pero se considera necesario, como Universidad Francisco Gavidia, establecer una propia postura frente la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia:

Si bien es cierto que El Salvador cuenta hoy con una Ley especial para la niñez y que se ha presentado como un logro frente al Comité de los Derechos del niño, consideramos de vital importancia:

1. La creación del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONNA)
2. La asignación de los recursos humanos y financieros suficientes para que puedan llevar a cabo sus funciones de coordinación entre diversos sectores, tal como lo ha recomendado el Comité
3. La creación de los Comités Locales de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia que se establecen en la LEPINA, que consideramos de suma importancia, dado el papel de los municipios en el país, tomando en cuenta la disposición manifestada por COMURES en la aplicación de la misma.

Así también la UFG considera importante la Comisión creada entre el Órgano Judicial y el ISNA en virtud del Decreto 320, para el gradual y adecuado proceso de transición y conocimiento de los casos de protección de las niñas, niños y adolescentes; pero recordando la necesidad urgente de la entrada en vigencia de la parte procesal de la LEPINA, así como también del resto de disposiciones que entrarán en vigencia el uno de enero del año dos mil once.

De acuerdo con artículo 3 de la Ley de Educación Superior, la Educación Superior integra tres funciones: la docencia, la investigación científica y la proyección social, y es desde estas tres funciones que la Universidad Francisco Gavidia puede aportar a la implementación de la LEPINA, en la docencia, por medio, de la divulgación de la misma; en la actualización de los planes de estudio, haciendo énfasis

en las carreras de Licenciatura en Educación Parvularia, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Ciencias Jurídicas; en la investigación, propiciando investigaciones que tengan como temática la implementación de la LEPINA, entre otros aspectos, considerando que una de las modalidades del proceso de graduación, es la elaboración de Tesis; y en la proyección social, dando apoyo a la divulgación de la misma en los centros escolares y comunidades en los que se tiene incidencia, así como también la creación e implementación de proyectos en estas temáticas, como pueden ser, centros de asesoría jurídica, y como otras experiencias lo han demostrado, la labor de prevención en los centros escolares, permitiendo la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país.

3. Metodología

3.1 Desarrollo Metodológico de las Entrevistas

En el caso de la muestra, al tratarse de un enfoque cualitativo, por medio de la inducción, no se trabajó con una hipótesis, pues el estudio se enfocó hacia la exploración, es decir, a indagar, desde el punto de vista de las y los entrevistadas/os (madres/padres, niñas/niños) sobre lo que hacen en la práctica diaria, relacionando este accionar con el castigo y el afecto.

Por medio de esta metodología, se desarrollaron las siguientes etapas:

La observación, el registro de todos los hechos por medio de las entrevistas, el análisis y la clasificación de los hechos. Finalmente, la derivación inductiva de una generalización, de la cual se deriva una hipótesis, que se plantea en el capítulo IV.

Todo lo anterior fue desarrollado en el contexto de la escuela, pues se quiere reflejar la realidad y los diversos puntos de vista de los participantes, y su accionar en el campo mismo de su realidad. Sin embargo, como punto de partida inicial, se tomó una muestra por conveniencia, que fue de la siguiente forma:

1. Se seleccionaron 5 escuelas de cada municipio.
2. De cada escuela se escogieron 10 niñas y 10 niños en edades entre 0 a 12 años de forma aleatoria (fueron seleccionados grupos de niñas y niños que representaran con equidad los rubros de género y edad).
3. Se seleccionaron 10 madres/padres (se descartaron representantes legales o cuidadores por ser un grupo pequeño) del grupo de niñas y niños seleccionados, dando prioridad a aquellos que tuvieran niñas o niños con edades entre 0 y 12 años.
4. Se tomó el modelo elaborado por Diana Braumid como clasificación del perfil de la madre/padre, de acuerdo con su estilo de crianza:

AUTORITARIO	DEMOCRÁTICO	PERMISIVO	INDIFERENTE
- Usa el castigo y medidas disciplinarias.	- Alto nivel de comunicación, afecto, control y exigencia de madurez. - Son afectuosos.	- Da afecto y dejan hacer. - Usan poco el castigo y aceptan conductas de hijas/os.	- Nivel bajo de afecto, control, comunicación.
- La comunicación madre-padre es deficiente.	- Marcan límites y orientan a sus hijas/os.	- Consultan a la niña o al niño sobre decisiones - Rechazan el poder y control.	- No aplican normas, ni hay afecto que compartir.

Tal como se planteó en este estudio, se tomaron 4 municipios, los cuales fueron

Colón, Acajutla, Ahuachapán y San Martín y se agregaron dos más: Santiago Nonualco y Cojutepeque para validar las entrevistas. Como base para recopilar la información, dentro de cada municipio, se seleccionaron al azar, 5 centros educativos, con el propósito de obtener información, tanto de niñas y niños, como de madres y padres. A continuación se presenta un cuadro con la distribución de entrevistas en cada uno de los centros escolares donde se realizó este estudio:

Cuadro 1. Entrevistas realizadas a niñas/niños, madres/padres

Centro Escolar	Municipio	No. de entrevistas realizadas a niñas/niños		No. de entrevistas realizadas madres/padres	
		niñas	niños	mamás	papás
Parvularia, Santiago Nonualco	Santiago Nonualco	10	10	10	5
Galindo Pohl	Cojutepeque	20	15	10	10
Sor Clara Quiroz	Colón	20	28	22	8
Cantón Lourdes	Colón	20	15	31	12
Arturo Ambroggi	Colón	20	26	25	10
Guillermo González Huevo	San Martín	15	15	15	6
Urbanización Santa Teresa	San Martín	15	15	21	10
Jorge Lardé Larín	San Martín	18	15	22	8
Colonia San Martín de Porres	San Martín	15	15	28	7
Parroquial San Martín de Porres	San Martín	12	15	28	6
Olof Palme	San Martín	18	10	31	10
Margoth Tula de Morán	Ahuachapán	20	12	18	10
Isidro Menéndez	Ahuachapán	20	18	24	7
Alejandro Humbolt	Ahuachapán	15	15	18	10
Ricardo Trigueros	Ahuachapán	14	12	22	5
Francisco Menéndez	Ahuachapán	15	22	17	7
José Daniel Carias	Ahuachapán	25	25	18	10
San Andrés	Acajutla	17	20	17	12

Julián Vásquez Rojas	Acajutla	18	17	25	13
Lisandro Larín Zepeda	Acajutla	20	18	18	17
Barrio El Campamento	Acajutla	18	15	15	15
Los Laureles	Acajutla	20	12	15	12
Total		332	360	210	429

4. Análisis de resultados obtenidos

De acuerdo con la información obtenida con base en las entrevistas realizadas y a partir de la clasificación de los datos, se realizó un análisis que permite hacer una aproximación más objetiva a la realidad, y cuyos detalles se presentan a continuación:

En primer lugar, se identificaron perfiles relacionados con la vinculación madre/padre-hija/hijo en cuanto a una clasificación elaborada con respecto a la forma de castigo como práctica de crianza, según Diana Baumrind (primera variable) y el afecto (como segunda variable).

Perfil de padre/madre

A continuación se presenta el perfil de madre/padre, de mayor a menor frecuencia, de acuerdo con la clasificación previamente elaborada sobre el tipo de castigo que aplica a su hija/hijo, cuando se dispone a corregirlo.

Cuadro 2. Perfil de la madre o del padre según la forma de crianza

Autoritario	Democrático	Permisivo	Indiferente
334	123	112	70
57%	21%	15%	7 %

Como se observa en este cuadro, más de la mitad de madres y padres entrevistados

están en la categoría de autoritarias/autoritarios. El 57% ha manifestado que ejerce sobre sus hijos o hijas el castigo para corregir sus faltas. Para estas madres y estos padres, corregir a su hija/o es sinónimo de castigar, ya sea con un cinto, nalgadas, maltrato verbal, etc. que se verá más adelante. En este perfil se ve reflejado el ejercicio de la autoridad que se señalaba en el apartado 1.4, donde se establece un orden y una jerarquía por parte de la madre y del padre y la hija o el hijo al obtener obediencia.

Por otra parte, el rango más bajo corresponde al de los padres indiferentes, con un bajo porcentaje, el 7%, los cuales son aquellas o aquellos que no muestran ningún interés o preocupación por la crianza de sus hijos. Estos manifestaron que comparten poco tiempo con sus hijas/hijos, son pocos sus momentos en familia y tienen muy poca comunicación con ellas/ellos. Es decir que este perfil, contrario al anterior, deja en libertad a la niña o al niño para que se desarrolle de una manera independiente, no se conocen reglas, límites ni sanciones, lo cual dificultará a niñas o niños, desenvolverse en otros ambientes en los cuales no tendrá autocontrol, responsabilidades, ni discernimientos. Ello afectará su vida adulta. Véase de forma gráfica esta realidad:

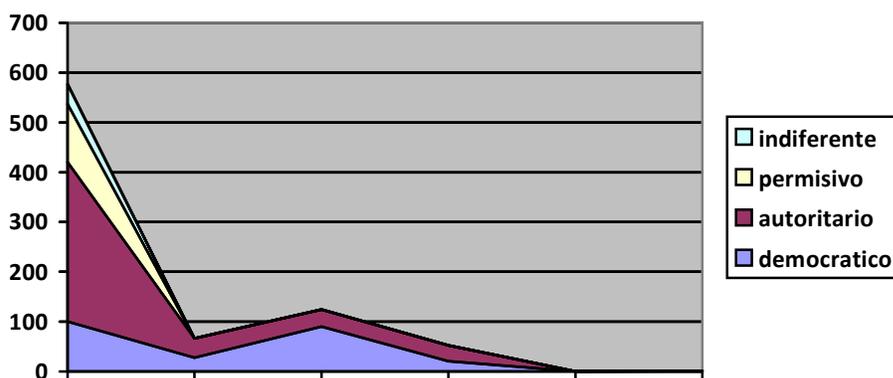


Gráfico 1. Perfil de la madre o del padre, según la forma de crianza. Elaboración propia Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia UFG.UNICEF 2010

Cuadro 3. Hogar donde solamente padre o madre castiga a sus hijos/hijas

Padre que castiga	Madre que castiga
202	323

Como puede apreciarse, en la información anterior la Madre que castiga es mayor en cantidad al padre que castiga, esto, muy probablemente es debido a que a la madre tiende a desarrollar el rol del cuidado de las hijas y de los hijos en una sociedad donde este rol no es compartido tradicionalmente entre madre/padre.

Cuadro 4 .Padres/madres que manifestaron corregir o castigar a sus hijos/hijas

Madres/Padres que corrigen	Madres/Padres que castigan
322	312

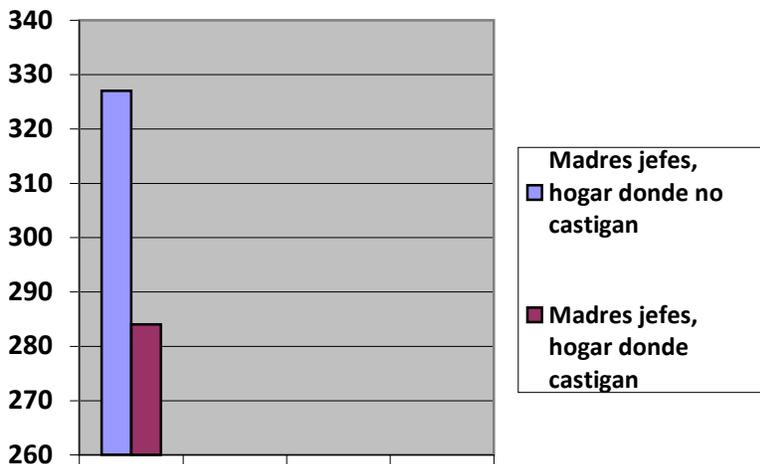


Gráfico 2. Número de Hogares donde padre y madre castigan a sus hijos/hijas. Elaboración propia Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia UFG.UNICEF 2010

Cuadro 5 .Tipo de castigo utilizado por la madre o el padre

	Con cinto	Nalgadas	Maltrato verbal	Prohibiciones	Otros (pellizcos, jalones de pelo, jalones de oreja)
No. de veces que se manifiesta	337	134	85	47	36
Porcentaje	52%	21%	13%	7.3%	6%

Según lo que muestra el cuadro anterior, se utiliza el cinto como forma de castigo con mayor frecuencia, algo que se ha manifestado a lo largo de muchas generaciones; pero, por otra parte, las prohibiciones y privaciones de algunas cosas que al niño o niña le gusta hacer ya se dan, aunque en bajo porcentaje (6%), como una forma de castigo, es decir no se recurre a métodos tradicionales o arcaicos de forma que estos vulneran la integridad del infante. Aparece también entre otros, diversas formas de castigar tales como pellizcos, jalones de pelo o de oreja que sustituyen al cinto que, según la madre o el padre que lo utiliza, es menos vejatorio.

Cuadro 6. Tipos de castigo que recibe el niño o la niña

	Le pegan con el cinto	Le dan nalgadas	Recibe maltrato verbal	Le prohíben hacer lo que le gusta
No. de veces que se manifiesta	477	122	74	19
Porcentaje	68.9%	19%	10%	3%

Al observar los dos cuadros, se puede ver que, mientras la niña o el niño manifiesta que recibe castigo por medio del cinto con mayor frecuencia (68.9%), la madre o el padre manifiesta este mismo aspecto, con un porcentaje de 52%. Las nalgadas sí

tienen una correlación más cercana, madre/padre lo hace en un porcentaje de 21% y la niña o el niño dice recibirlo en un porcentaje de 19%. El maltrato verbal, al igual que las nalgadas, se manifiesta con una correlación de 13% utilizado por la madre/padre y la niña o el niño manifiesta que lo recibe en un porcentaje de 10%.

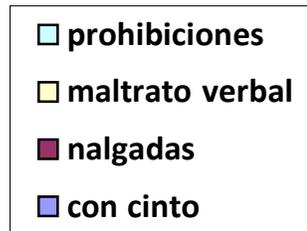
120%

100%

80%

60%

40%



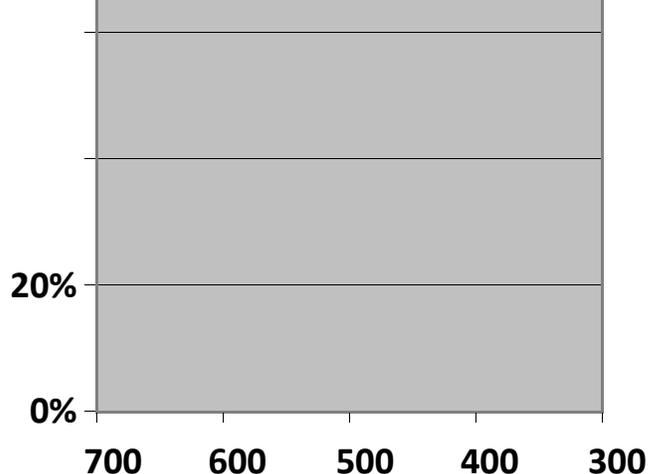


Gráfico 3. Tipo de castigo que recibe el niño o la niña. Elaboración propia. Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia UFG.UNICEF 2010

CUADRO 7. Prácticas de crianza intergeneracional

Aplican el mismo castigo de su padres/madres	No aplican el mismo castigo de sus padres/madres	No aplican ningún castigo	No respondieron
60	520	2	35
9.39%	81%	3.7	5.48%

Es importante hacer notar que, en su mayoría (81%), los padres y madres entrevistados expresaron que no utilizan los mismos castigos que recibieron cuando eran niños; muy pocos aplican el mismo castigo que recibieron, incluso la práctica popular: “hincar en maicillo” es un castigo que podría decirse que ya desapareció hace dos generaciones.



m
u
j
e
r
e
s

h
o
m
b
r
e
s

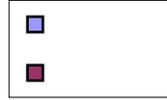


Gráfico 4. Padres y Madres que expresaron castigar a sus hijos. Elaboración propia. Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia. UNICEF-UFG 2010.

En este gráfico se observa que la mayor parte del castigo proviene de la madre (86%), pues estas manifestaron que pasan la mayoría de tiempo con sus hijas o hijos o ellas mismas los cuidan, por lo tanto es evidente el alto grado de participación de la madre en practicar el castigo, por supuesto que influyen el abandono del padre a su hogar, la condición de madres solteras y el fenómeno de la migración, lo que evidencia que la madre toma el rol no sólo de madre, sino también de padre.



20%

10%

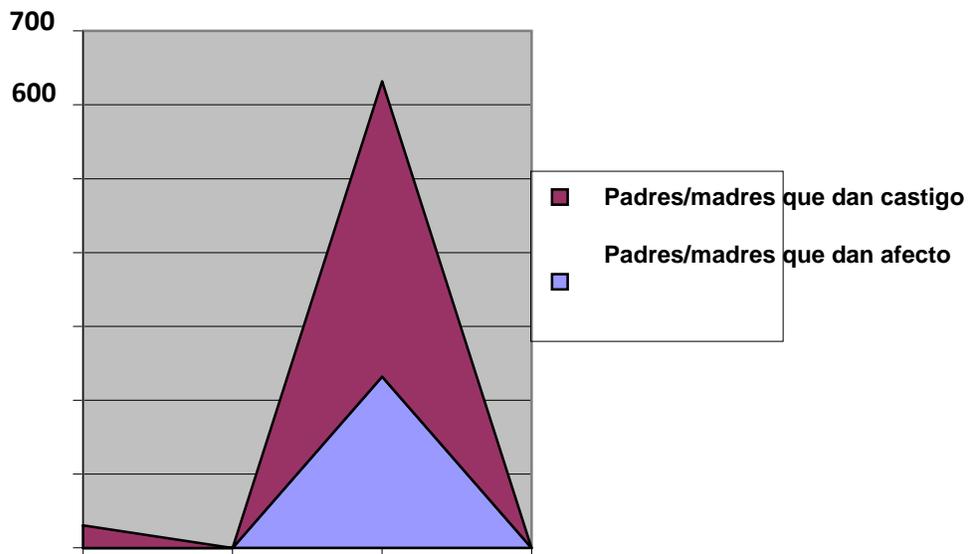
0%

Gráfico 5. Niñas y niños que reciben castigos. Elaboración propia. Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia. UNICEF-UFG 2010.

Se observa que un 50% son niños castigados y un 42% son las niñas que reciben algún tipo de castigo. Al parecer, el niño manifiesta mayores índices de desobediencia y mal comportamiento; sin embargo, en este estudio esas variables no se investigaron, aunque se puede advertir que se siguen dando los roles en cuanto al género: las madres y los padres dan más libertad de salir a jugar y no realizar las tareas del hogar a los niños; en cambio, a las niñas las destinan a colaborar con los quehaceres hogareños. Los niños reconocieron que los castigos que reciben se deben a su mal comportamiento y las niñas manifestaron que siempre tratan de portarse bien, aunque no negaron que tienen mal comportamiento de vez en cuando y no obedecen a sus madres o a sus padres, sobre todo, en lo que se refiere a salir a la calle, pues manifestaron que sus progenitores tienen miedo de que algo les pueda suceder.

Cuadro 8. Padres/madres que muestran afecto o dan castigo a sus hijos/hijas desde el punto de vista de madres y padres

Padres/madres que muestran afecto o premian a sus hijas/os	Padres/madres que dan castigo a sus hijas/hijos
239	400



600
 500
 400
 300

 200
 100
 0

Gráfico 6. Padres/madres que dan castigo o dan afecto a sus hijos/hijas. Elaboración propia. Proyecto de investigación los Patrones de Crianza y su influencia en la Generación de Violencia. UNICEF-UFG 2010.

Cuadro 9. Niñas/niños que reciben afecto o castigo de sus madres/padres

Niñas/os que reciben afecto o son premiadas/os	Niñas/os que reciben castigo
323	369

5. Conclusiones

Según los hallazgos derivados de este estudio, solo el 37% de los padres/madres entrevistados manifestaron que premian, felicitan o estimulan a sus hijos o hijas cuando realizan bien las cosas; mientras que un 72% expresó que el buen

comportamiento no lo reconocen ni lo gratifican.

Con base en esta información, se concluye que el padre o la madre (o ambos) de niñas o niños que cometen una falta, son castigados, ya sea con cinto, nalgadas, regaños y otra forma de castigo. En este caso, se ve que la niña o el niño, difícilmente, es estimulado hacia su buen proceder dentro del seno familiar, se ve el buen comportamiento como una obligación normal que todo infante debe cumplir.

Si se ahonda más en esta realidad, las características de madre/padre que fueron investigados en este estudio, constituyen personas poca afectivas y cariñosas con sus hijos e hijas y lo más grave, según los hallazgos, madre/ padre dedican poco tiempo a compartir con sus hijos, para estar con ellos y tener un momento para conversar, jugar y hacer otras cosas juntos en familia.

Una aproximación a las posibles conclusiones de este estudio llevan a la reflexión de que la crianza, como fenómeno social, se manifiesta de diversas maneras a partir del entorno social en que se desarrolla. Así se tienen madres y padres permisivos que en algunos casos son reflejo de cómo fueron criados también ellos; pero al mismo tiempo, se encuentran madres y padres que se muestran permisivos porque es muy bajo el nivel de comunicación que establecen con sus hijos, y muy poca su manifestación de afecto.

En general, se rechaza la violencia de manera pública como forma de resolver conflictos, sin embargo los padres y madres no ven como inconveniente usar

métodos violentos para corregir a sus hijos e hijas.

La justificación del uso de castigos físico es su finalidad educativa y correctiva.

Algunas personas (madres/padres) lo justifican porque no ven otra alternativa de entendimiento cuando los recursos argumentales no dan resultados positivos.

Se relaciona, además, el castigo físico con la configuración de una noción de respeto hacia los adultos de los cuales las niñas y niños dependen. Los castigos pueden considerarse mecanismos que permiten al adulto restablecer la jerarquía familiar o se espera que el niño o niña a través del castigo físico se transforme en una persona buena. Lo que conlleva a una relación de poder como se describía anteriormente.

La otra cara de esta realidad es que muchos de los padres y madres están utilizando prohibiciones, el quitar privilegios o no complacerlos con lo que les gusta, como una práctica de crianza para corregir a sus hijos e hijas, lo que da muestras evidentes de que existe una tendencia a evitar, en la medida de lo posible, el castigo físico.

Esto significa, como se planteaba al inicio de esta investigación, como preguntas por indagar y se encontró que hay un leve cambio en la forma de castigar a hijas e hijos, como se ve en el párrafo anterior, que se están utilizando nuevas prácticas con el fin de evitar el castigo físico o verbal; así también, las madres o los padres no son conscientes de que, al castigar, están causando un daño enorme a sus hijos

e hijas.

El castigo, hoy en día, no produce un efecto educativo ni moralizante, en los casos en que madres/padres repiten los mismos castigos (intergeneracionales) que recibieron cuando fueron niñas o niños, lo perciben incluso como una forma hasta inhumana de corregir y quienes lo aplican, en casos en los cuales ya agotaron otras formas tales como el regaño.

Con base en lo anterior y para concluir con el proceso inductivo de esta investigación, se plantea la siguiente hipótesis:

“A menor afecto por parte de madres y padres a sus hijas e hijos, existe un mayor nivel de castigo utilizado como práctica de crianza”

Finalmente, como recomendaciones, se propone lo siguiente:

1. Formar a los padres, a las madres y a los futuros padres/madres en métodos de crianza libres de violencia y con un enfoque de derechos.
2. Crear políticas de protección a la niñez ante en maltrato infantil y dar ayuda institucional a los padres/madres agresores, para habilitarlos en la orientación adecuada de sus hijas o hijos.
3. Realizar investigaciones en torno a las políticas y programas públicos existentes de apoyo a la familia y a la crianza en especial, cuyo objetivo sea generar propuestas de políticas y programas públicos de eliminación del castigo hacia niñas y niños.

4. Fomentar, en la sociedad, el respeto y mayor atención a niños y niñas con respecto a sus derechos como personas.
5. Involucrar a los diferentes sectores a que participen en los esfuerzos realizados por el gobierno central y por los gobiernos locales para fomentar la Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
6. Difundir, en los medios de comunicación, la Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia, en diferentes versiones accesibles a los diversos sectores sociales.
7. Dar apoyo a los gobiernos locales para poder desarrollar su rol en la conformación de los Comités locales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
8. Propiciar en los centros educativos, por medio de las Escuelas para Padres y Madres, el afecto como práctica de crianza.

BIBLIOGRAFÍA

- **Baumrind, Diana** (1967). "Effects of authoritative parental control on child behavior. Child Development"
- **Blas Yanes y Rojas Alfaro:** (2008) *Una Teoría del Desarrollo ...para construir el futuro*, Universidad de Costa Rica. 2008
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Organización de la Naciones Unidas. Bosch 1998
- **Foucault, Michel** (2001) "Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión". Ed. Siglo XXI.
- **Larraín, Soledad, Jeannete Vega, Iris Delgado.** (1997). "Relaciones familiares y maltrato infantil". Calicanto, UNICEF.
- **Ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia.** Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, Órgano Judicial Corte Suprema de Justicia UTE EL Salvador. 2009
- **Miller, Alice (1985)** "Por tu propio bien. Raíces de la violencia en la educación del niño". Tusquets Editores, Barcelona.

PERIÓDICOS Y OTROS DOCUMENTOS

- **El Diario de Hoy. El Salvador 2010** Ediciones diversas, mes de marzo-abril
- **La Prensa Gráfica. El Salvador 2010.** Ediciones diversas, mes de marzo-abril
- **Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos.**
- **Encuesta Nacional de Juventud, IUDOP, IDHUCA, 2008.** Universidad José Simeón Cañas UCA
- **Reunión XXIV. Declaración. Ciudad de Guatemala, 3 de septiembre de 2003. Pág. 1.**

ANEXOS

ENTREVISTA NIÑOS/NIÑAS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Edad _____ años Sexo ____M ____F
2. Nivel de Estudios: _____grado (¿Qué grado estudias?)
3. ¿Cuántos hermanos tienes y qué edades tienen?
4. ¿Qué haces en un día de semana?

Actividades que hace en un día normal, por la mañana, por la tarde, a qué hora se levanta, a qué hora se acuesta, si desayuna, almuerza, cena.

5. ¿Qué haces el fin de semana? Describir actividades durante los dos días.

B. FAMILIA

1. ¿Quiénes viven contigo?
2. ¿Quién te cuida la mayor parte del tiempo?
3. ¿Qué haces en la casa cuando están tu padre/tu madre?
4. ¿Ayudas a tu madre o a tu padre en las actividades del hogar? (lavar platos, barrer, limpiar, cocinar etc.).

C. CASTIGO Y AFECTO

5. ¿Te piden tu padre o tu madre que hagas actividades en la casa que a ti no te gusta hacer?
6. Cuando te portas mal, ¿qué hace/dice tu padre/tu madre?
7. ¿Qué sientes?
8. Cuando te portas bien ¿qué hace/dice tu padre/tu madre?
9. ¿Cómo te llevas con tu papá/mamá/ hermanos/as?
10. ¿Hacen actividades juntos? ¿Qué hacen? (Indagar el nivel de comunicación, en cuanto a tiempo, y las actividades: juegan, pasean, ven televisión, comen juntos etc.)

ENTREVISTAS PADRES/ MADRES

A. ASPECTOS GENERALES

1. Edad _____ Sexo _____ M _____ F _____
2. Ocupación
3. ¿Cuántos hijos/as tiene y qué edades tienen?
4. ¿Quiénes viven en su casa?
5. ¿Podría describirme un día cualquiera de su hijo/a desde que se levanta hasta que se acuesta (qué actividades hace en el transcurso del día, quién los lleva a la escuela, quién los recoge, con quién se quedan en casa, etc.)
6. ¿Podría decir qué actividades hace usted, junto con su familia y sus hijos/as (qué cosas hacen en familia)

B. COMUNICACIÓN PADRE/ MADRE HIJOS / AS

7. ¿Podría decir en general, cómo es su hijo/a?
8. A su hijo, ¿qué es lo que le gusta o no le gusta hacer?
9. ¿Cómo se lleva su hijo con usted?
10. ¿Cómo se lleva su hijo con sus hermanos/as?
11. ¿Podría decir de qué cosas platican cuando están juntos (escuela, amigos, tv, etc.) (Indagar sobre tiempo que pasan juntos y las actividades que realizan: juegan, pasean, platican, etc.)
12. ¿Cuánto tiempo dedica a esto?
13. ¿Es compartida la educación de su hijo/a o se divide por sexo(madre/ hija padre/hijo)?

C. AFECTO Y CASTIGO

14. ¿Qué hace o le dice a su hijo/a cuando se porta bien y hace bien las cosas o tareas?
15. Y en caso contrario, cuando se porta mal, ¿le dice o hace algo usted? Aquí se pretende saber de los padres/madres, la forma como corrigen a sus hijos/as cómo y de qué manera aplican prácticas disciplinarias con sus hijos/as (Tomar muy en cuenta lo que hace y cómo repreguntar para obtener mayor información).
16. Y cuando usted era niño/a y se portaba mal, ¿qué le decían o hacían sus padres?